



**IV Informe Anual  
de Incidencias  
por Orientación  
Sexual e Identidad  
de Género en  
Vitoria-Gasteiz**



# Ikusgune

Gasteizko LGBTBI+fobiaren aurkako behatokia

Observatorio contra la LGBTBI+fobia de Vitoria-Gasteiz



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala



# índice

00

---

Introducción

p. 5

01

---

Objetivos

p. 7

02

---

Contexto actual

p. 11

03

---

Metodología

p. 21

04

---

Análisis de los datos

p. 27

05

---

Discusión y conclusiones

p. 43

06

---

COVID-19

p. 51

07

---

Valoración proposición  
de ley trans

p. 55

08

---

Recomendaciones

p. 69

09

---

Bibliografía

p. 73

00

# introducción

**E**n el marco del 17 de Mayo, Día Internacional contra la LGTBI+fobia, IKUSGUNE Observatorio contra la LGTBI+fobia de Vitoria-Gasteiz presenta el IV Informe Anual de Incidencias por Orientación Sexual e Identidad de Género en Vitoria-Gasteiz (mayo 2020 a abril 2021). Este informe es el segundo publicado por IKUSGUNE en colaboración con el Ayuntamiento a través de su Servicio de Igualdad y el cuarto desde que la asociación Lumagorri ZAT comenzó a recoger datos en el año 2017.

2020 ha sido un año que ha alterado completamente nuestras vidas. La pandemia de la COVID-19 y las medidas sanitarias impuestas han tenido un impacto muy fuerte en las personas LGTBI+, también en las que habitan en nuestro municipio. Como se podrá contrastar a lo largo de este informe, la invisibilidad y la vuelta al armario ha cobrado otra vez protagonismo como mecanismo de defensa ante la obligatoriedad de encerrarse en espacios hostiles durante el confinamiento domiciliario sufrido en los meses de marzo, abril y mayo de 2020. Esta invisibilidad supone un gran obstáculo a la hora de detectar la LGTBI+fobia ya que, generalmente, dichos ambientes ni son denunciados ni trascienden a la esfera pública y activista. Por ello, debemos remarcar que la lectura de este informe debe realizarse siempre tomando en consideración el actual contexto de pandemia. Una aproximación equivocada podría llevarnos a pensar que hemos mejorado sustancialmente respecto a años pasados.

En consonancia con lo extraordinario de la situación, hemos considerado necesario incluir un apartado especial en este informe que aborde la relación entre la pandemia y la LGTBI+fobia, así como su afectación en las personas LGTBI+.

Por otra parte, el discurso de odio contra las personas trans ha continuado cobrando protagonismo durante este último año, principalmente en el contexto de tramitación de un proyecto de ley estatal que garantice los derechos de este colectivo. El discurso de odio supone el prelude de los delitos de odio, por lo que resulta urgente atajar este tipo de mensajes antes de que constituyan una amenaza real que derive en agresiones generalizadas. En este sentido, este informe también incluye un apartado especial que analiza la situación de la transfobia y la necesidad de articular políticas públicas que erradiquen la violencia hacia las personas trans.

En el resto de apartados profundizaremos en la realidad actual respecto a la LGTBI+fobia, las agresiones detectadas por IKUSGUNE. Observatorio contra la LGTBI+fobia de Vitoria-Gasteiz, un análisis de los datos, la discusión de resultados y, una vez más, una serie de recomendaciones para avanzar en la erradicación de los delitos y de los discursos de odio. Debemos remarcar que IKUSGUNE cada vez es más conocido por la ciudadanía, lo que se traduce en una progresiva disminución de los sesgos expuestos en informes anteriores a la hora de detectar agresiones. En este aspecto, comprobaremos que las agresiones contra hombres gais tienen cada vez menos protagonismo, lo que nos permite detectar más adecuadamente la realidad de la LGTBI+fobia en el municipio.

Finalmente, te animamos a apoyar y a difundir IKUSGUNE, así como el presente informe, para avanzar en la deconstrucción de la norma cisheterosexual de nuestra sociedad. Todavía queda un largo camino por recorrer pero, gracias a tu apoyo y colaboración, ese objetivo se encuentra cada día más cerca. Mientras tanto, promulgamos nuestro firme compromiso con la denuncia pública de cualquier incidente. Ninguna agresión sin respuesta.



01

---

objetivos

El objetivo de la IV edición del *Informe Anual de Incidencias por Orientación Sexual e Identidad de Género en Vitoria-Gasteiz* (mayo 2020 a abril 2021) es constatar la realidad en nuestro municipio respecto a la LGTBI+fobia, englobando tanto los delitos como los discursos de odio que se producen contra las personas LGTBI+. 2020 ha sido un año marcado por la pandemia de la COVID-19, pero también por un incremento muy importante de ataques, públicos y privados, contra las personas trans.

En este sentido, IKUSGUNE quiere remarcar cómo los discursos de odio suponen la antesala de los delitos de odio, por lo que es necesario cortar de raíz este tipo de ataques antes de que se traduzcan en delitos. Además, al analizar la LGTBI+fobia, debemos reforzar la perspectiva interseccional y feminista y evitar pasos atrás que lo único que provocan es un incremento de la exclusión de los colectivos atacados y una alineación con los discursos de extrema derecha.

La profesionalización que IKUSGUNE se marcó como objetivo en años anteriores se ha reforzado, aunque aún no de forma completa porque en 2020 no se dispuso del local físico que precisa este proyecto. Esta circunstancia está suponiendo un retraso en la creación de un referente físico en el municipio de Vitoria-Gasteiz y, por tanto, una dificultad añadida a la hora de acercar IKUSGUNE a la ciudadanía. Tal y como se podrá comprobar a lo largo de este informe, la necesidad de una sede continuará siendo una de las que más reivindicamos para el funcionamiento completo del Observatorio.

Constatamos, un año más, que la mayor parte de las agresiones que detectamos no se denuncia, en consonancia con los diferentes análisis realizados a nivel estatal y europeo. En este ámbito, el objetivo de IKUSGUNE es claro: aumentar la difusión y el conocimiento entre las personas LGTBI+ y las que tengan interés de la existencia del Observatorio y de la importancia de denunciar y de registrar todas las incidencias que se producen. La invisibilidad asociada a las personas LGTBI+ como mecanismo de defensa ante una sociedad normativa y hostil continúa siendo uno de los principales obstáculos a la hora de realizar una fotografía precisa del estado de la LGTBI+fobia en Vitoria-Gasteiz.

Respecto a las personas LGTBI+, nuestro principal objetivo a través de este informe es transmitir a lesbianas, gays, transexuales y bisexuales que las agresiones no son aceptables bajo ningún concepto y que su registro y denuncia pública son fundamentales para combatirla. Nuestro segundo objetivo es garantizar un marco adecuado para que cualquier persona sea capaz de identificar una agresión por orientación sexual e identidad de género y conozca los mecanismos para informar y denunciar.

Por otro lado, la visibilidad es una herramienta esencial para el libre desarrollo de las personas LGTBI+ en la sociedad, lo que supone, en sí mismo, un objetivo de IKUSGUNE. El ocultamiento, el oscurantismo y el disimulo deben pasar a la historia. Por eso resulta necesario que las agresiones recogidas se hagan públicas en forma de propuestas e intervenciones políticas.

Durante el confinamiento domiciliario decretado durante los meses de marzo, abril y mayo de 2020, una nueva realidad emergió en nuestra sociedad, cambiando las pautas sociales que



regían hasta ese momento. Así, el espacio público dejó de ser un factor de conflicto para dar protagonismo al ámbito privado. Detectar la LGTBI+fobia en este ámbito es mucho más difícil que en el espacio público ya que, más allá de agresiones físicas, existe un discurso de odio velado en el contexto familiar que sigue provocando que muchas personas LGTBI+ busquen válvulas de escape de puertas para afuera de sus domicilios. De repente, todas esas vías de escape se cerraron, obligándolas a convivir las 24 horas del día en un entorno de discriminación y hostilidad. Ante esta nueva realidad, volvieron a activar la estrategia de la invisibilidad, lo que impide su detección y denuncia.

El estudio *Perder la propia identidad. La adolescencia LGTBQA+ frente a la pandemia por COVID-19 y las medidas del estado de alarma en España*<sup>01</sup>, realizado por R. Lucas Platero Méndez y Miguel Ángel López Sáez, recoge que un 62,4% de la juventud adolescente entrevistada afirma haber tenido que ocultar su orientación sexual y/o identidad en su hogar. Así, IKUSGUNE realizó un trabajo de búsqueda y detección de este tipo de casos, a través de medios digitales y de un incremento en la difusión del teléfono de atención, que no resultó sencillo.

---

01 <https://revistas.ucm.es/index.php/SOCI/article/view/69358/4564456554051>



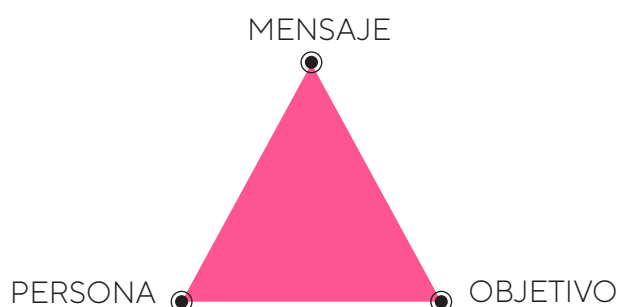
02

contexto  
actual

## Los delitos de odio y el discurso de odio

La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) define el delito de odio como “cualquier infracción penal, incluyendo infracciones contra las personas o las propiedades, donde la víctima, el local o el objetivo de la infracción se elija por su, real o percibida, conexión, simpatía, filiación, apoyo o pertenencia a un grupo. Un grupo debe estar basado en una característica común de sus miembros, como su raza real o percibida, el origen nacional o étnico, el lenguaje, el color, la religión, el sexo, la edad, la discapacidad intelectual o física, la orientación sexual u otro factor similar”.

Vivimos un contexto de crecimiento de los discursos y de los delitos de odio. Como explica David Martín, Inspector de la policía municipal de Fuenlabrada, son tres los factores que influyen en el delito de odio:



**01**

**Un mensaje:** algo que acredite que lo que digo es bueno.

**02**

**Un objetivo:** personas LGTBI+, migrantes, sin recursos.

**03**

**Una persona** convencida.

En este contexto debe entenderse que la OSCE<sup>01</sup> en su decisión N°9/09, afirma que “las manifestaciones de discriminación e intolerancia constituyen una amenaza a la seguridad de las personas y a la cohesión de la sociedad, reiterando que pueden causar conflictos y violencia generalizados”. La OSCE avala, así, la teoría que han defendido los observatorios al respecto de que los discursos de odio no son más que el origen de la agresión física.

Esta realidad, que está siendo observada con preocupación tanto desde el ámbito europeo y estatal como local, responde a una serie de datos que vamos conociendo y que no auguran un futuro positivo a los colectivos objeto de los discursos y delitos de odio: personas LGTBI+, migradas, racializadas, discapacitadas, gitanas...

Debemos distinguir los delitos de odio, tal y como se reconocen en la legislación penal, de los incidentes por homofobia, lesbofobia, transfobia y bifobia, que tratan de insultos, amenazas, ridiculización, robo/hurto, agresión física o denegación de un servicio que se considere motivado por los prejuicios o el odio a la orientación sexual o la identidad de género, según criterio de la víctima, de una tercera persona, de un testigo o de alguien a quien la víctima le haya contado el incidente.

01 <https://www.osce.org/files/f/documents/5/2/67626.pdf>

Es muy importante destacar que no todos los incidentes están recogidos en la legislación como delitos de odio y, por tanto, no todos los tipos de agresiones son contabilizadas por las administraciones. Es fundamental entender este punto para interpretar la discordancia entre los resultados de agresiones recogidos por las asociaciones y por los movimientos sociales de los recogidos por los organismos oficiales.

Entre las causas que dificultan perseguir los delitos de odio y discriminación se encuentran la falta de formación de las y los profesionales que tienen que garantizar la seguridad e impartir justicia, el desconocimiento del número de hechos denunciados y los hechos que suceden y no se denuncian.

Según la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), el discurso de odio comprende todas las formas de expresión que propagan, incitan, promueven o justifican el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo y otras formas de odio basadas en la intolerancia, entre otras: el nacionalismo agresivo y el etnocentrismo, la discriminación y la hostilidad contra las minorías, las personas inmigrantes y las de origen inmigrante.

Lo que se castiga no es la expresión en sí de unas ideas por execrables que sean, sino que esta expresión se haga de modo y en circunstancias que supongan una provocación al odio, la discriminación o la violencia, infringiendo los valores constitucionales de la dignidad humana y la no discriminación por razón de nacimiento, origen, sexo, religión o cualquier otra circunstancia personal o social contenidos en los arts. 10 y 14 de la Constitución.

Existe una amplia controversia respecto a la colisión de los Derechos Fundamentales de dignidad humana y de libertad de expresión, que ha sumado diferentes sentencias de los tribunales. El Tribunal Supremo señala en su sentencia de 19/02/15 que el discurso del odio no está protegido por la libertad de expresión ideológica. Sin embargo, observamos una utilización sesgada de los tribunales y que, si bien está desprotegiendo a las personas LGTBI+ como colectivo, está otorgando una sobreprotección a otros colectivos que no son vulnerables, como la Iglesia o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FCS). Muestra de ello son las iniciativas judiciales que se han abierto contra el artista Abel Azcona por sus obras relacionadas con la iglesia o el intento de entender a los miembros de las FCS como objeto de delitos de odio, por ejemplo en el caso Altsasu. Sin embargo, las terapias de reasignación que difunde el Obispo de Vitoria no son objeto de delito. Para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, los discursos de odio no resultan amparados por la libertad de expresión.

El discurso de odio hacia las personas LGTBI+ ha dado lugar a la marginación de este colectivo, que ha tenido que recurrir a la invisibilidad para sobrevivir en una sociedad donde la cisheterosexualidad y el binarismo son la norma imperante y excluyente. Aunque se han conseguido avances legales y sociales que garantizan los derechos de las personas LGTBI+, la orientación sexual y la identidad de género siguen siendo uno de los principales motivos de la perpetración de los delitos de odio.

## **Homofobia**

El término homofobia comenzó a usarse por el psicólogo George Weinberg en la década de los sesenta. Menciona este término en su libro *La Sociedad y el Homosexual Saludable*, publicado

en 1972. Weigmer afirmaba: *“Yo nunca consideraría a un paciente saludable al menos que hubiera superado su prejuicio en contra de la homosexualidad. Incluso si es heterosexual, su repugnancia hacia la homosexualidad es, ciertamente, dañina para él mismo”*. En su obra, Weinberg introdujo por primera vez el término ‘homofobia’ para referirse a las personas heterosexuales cuya conducta denota una profunda aversión hacia la homosexualidad, rechazo que, según Weinberg, sitúa su origen en un intenso temor de estar en estrecho contacto con hombres y mujeres homosexuales, así como miedo irracional, odio e intolerancia hacia quienes tienen una orientación sexual distinta a la heterosexual.

## Transfobia

La transfobia es el rechazo que sufren las personas transexuales por transgredir el sistema sexo/género establecido en las sociedades patriarcales. Estas personas son especialmente vulnerables y sufren un alto grado de marginación y violencia. La teórica transfeminista Julia Serrano, en su libro *Whipping Girl*, argumenta que las raíces de la transfobia están en el sexismo. La autora citada lo denomina ‘sexismo oposicional’, esto es, la creencia de que masculino y femenino son categorías rígidas que se excluyen mutuamente y que cada una posee atributos, aptitudes, habilidades y deseos únicos que nunca se solapan. Serrano contrasta el sexismo oposicional con el sexismo tradicional, la creencia de que los hombres y la masculinidad son superiores a las mujeres y la feminidad. Argumenta que la transfobia se nutre de las inseguridades que tienen las personas sobre el género y las normas de género.

Jody Norton, autora y crítica transgénero, sostiene que la transfobia es una extensión de la homofobia y la misoginia. Para Norton, las personas transgénero, los gays y las lesbianas son odiadas y temidas por desafiar y socavar los roles de género y el binarismo de género. La autora dice que *“la persona transgénero hombre a mujer incita transfobia a través de su desafío implícito a la división binaria de género de la que se desprende la hegemonía política y cultural masculina”*.

## Las realidades LGTBI+ en el contexto actual

En los últimos años son varias las iniciativas que han buscado conocer la realidad LGTBI+, tanto en nuestro municipio como en otras instancias que, en ocasiones, han venido acompañadas de compromisos y acciones en contra de los delitos de odio hacia las personas LGTBI+. Cada estudio realizado viene a reflejar dos conclusiones mayoritarias: una, que las personas LGTBI+ son objeto de unos delitos y de unos discursos de odio que, en los últimos años, van en aumento; y dos, que la gran parte de ellos no se denuncian. Según la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)<sup>02</sup> la infradenuncia se sitúa en un 80%. Si nos fijamos en los datos del Ministerio del Interior, ese porcentaje asciende al 90%.

La decisión de no denunciar es compleja y puede atender a múltiples razones aunque las más frecuentes son:

- **Miedo a sufrir represalias.** Es un común denominador de las víctimas de delitos de odio. Las graves secuelas que deja en la víctima el delito que ha padecido cimienta el miedo a volver a ser objeto de nuevas agresiones si interponen denuncia.
- **Normalización de la violencia y la discriminación.** Hay personas que llevan toda la vida siendo víctimas del odio y la discriminación y eso hace que integren los comportamientos violentos en su vida diaria.
- **Desconfianza de las instituciones.** Las víctimas piensan que no les harán caso o que denunciar no servirá de nada. El trato dispensado a las víctimas por las instituciones es fundamental para generar confianza y que den el paso de interponer la denuncia.
- **Desconocimiento por parte de las autoridades de la realidad de las víctimas,** que puede dar lugar a que no se valoren correctamente las circunstancias de los hechos denunciados.
- **Las personas extranjeras en situación irregular** temen ser expulsadas del país si acuden a denunciar.
- **La víctima piensa que si denuncia no la van a creer.**
- **Miedo a revelar intimidad.** Hay personas LGTBI+ que no quieren hacer visible su orientación sexual o su identidad de género al denunciar.
- **Desconocimiento de derechos.** Las víctimas no saben dónde y cómo denunciar.
- **Deficiente ofrecimiento de acciones.** El ofrecimiento de acciones posibilita a la víctima ejercer sus derechos en un proceso penal.
- **Desconocimiento de los términos jurídicos.** Si la víctima no entiende la información que se le transmite, es probable que no ejercite las acciones legales que le corresponden.

Para conocer la realidad más cercana, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz elaboró *Desirak plazara. Diagnóstico sobre las realidades de la población LGTBI en Vitoria-Gasteiz*<sup>03</sup>. Este estudio, que IKUSGUNE utiliza a menudo para sus fundamentaciones, arroja testimonios y datos sobre discriminaciones en varios ámbitos (el espacio público; el laboral; el sanitario; el educativo; el deportivo; el del ocio; y el de la cultura) y constata que es el espacio público uno de los más hostiles para las personas LGTBI.

Este dato, obtenido en 2018, coincide con los hechos públicos por el Ministerio del Interior en su último informe<sup>04</sup> con datos de 2019: es la vía pública urbana el espacio en el que con mayor frecuencia se cometen delitos de odio, seguido de la vivienda, los establecimientos, las instalaciones deportivas, los espacios abiertos y los centros religiosos. Este mismo informe alerta del incremento de los delitos de odio ideológicos, que aumentaron un 8,6% durante 2019. Junto a eso cabe destacar que se observan con preocupación los incidentes cometidos en Internet, siendo los más numerosos los relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, la ideología y el racismo/xenofobia.

03 [https://www.vitoria-gasteiz.org/wb021/was/contenidoAction.do?idioma=es&uid=u67283e7\\_16fcbb51ac2\\_\\_7e7b](https://www.vitoria-gasteiz.org/wb021/was/contenidoAction.do?idioma=es&uid=u67283e7_16fcbb51ac2__7e7b)

04 <http://www.interior.gob.es/documents/642012/3479677/informe+evolucion+2019/631ce020-f9d0-4feb-901c-c3ee0a777896>

IKUSGUNE constató este hecho en sus diferentes informes anuales, que provocaron la edición del folleto *Cuidate*<sup>05</sup> que ofrece herramientas de protección en Internet. El ascenso de estos delitos es una evidencia que sitúa a la provincia de Araba-Álava en segundo lugar, después de Navarra, entre las provincias de Euskal Herria con una tasa de delitos de odio mayor por cada 100.000 habitantes (5,4), seguida de Bizkaia (5,1) y de Gipuzkoa (3,6).

La Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)<sup>06</sup> expresa la preocupación sobre los escasos avances en esta materia desde 2012, anunciando que el 43% de las personas encuestadas afirma haberse sentido discriminada por su orientación sexual. Además, es de reseñar los datos arrojados por el Ministerio del Interior, que admite un incremento del 45% en delitos de odio desde 2013.

## Contexto Global y Europeo

Uno de los primeros textos que recogen los compromisos relativos a la diversidad sexual y de género son Los Principios de Yogyakarta<sup>07</sup> en cuyas Recomendaciones adicionales demandan a las instituciones que incorporen en su trabajo la promoción y protección de los derechos humanos de las personas LGTBI+, no sin antes aclarar que estos principios interpelan a *“todos los actores que tienen responsabilidades en cuanto a promover y proteger los DD.HH”*.

La OSCE, en su decisión N°9/09<sup>08</sup> solicita a los estados asumir el liderazgo en la lucha contra la intolerancia. Destacamos los puntos 1 y 3:

*“1. Recaben, mantengan y hagan públicos datos fidedignos y estadísticos lo suficientemente detallados acerca de delitos motivados por el odio y manifestaciones violentas de intolerancia”.*

*“3. Tomen las medidas adecuadas para alentar a las víctimas a que denuncien cualquier delito motivado por el odio, reconociendo que, al no denunciarse todos los delitos motivados por el odio, los Estados no pueden formular políticas eficientes. A ese respecto han de estudiar, como medidas complementarias, métodos para facilitar una contribución de la sociedad civil a la lucha contra los delitos motivados por el odio”.*

Otra referencia, más cercana en el tiempo, es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en cuya Meta 16.1, *“Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo”*<sup>09</sup> incluye las que se ejercen contra la población LGTBI+.

En el contexto europeo se constata el incremento de delitos de odio durante 2020, a los que

---

05 <https://IKUSGUNE.eus/files/2020/06/folleto-cast.pdf>

06 [https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra\\_uploads/pr-2020-lgbti-survey\\_es.pdf](https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/pr-2020-lgbti-survey_es.pdf)

07 [http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles\\_sp.pdf](http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf)

08 <https://www.osce.org/files/f/documents/5/2/67626.pdf>

09 <https://www.agenda2030.gob.es>



la Comisión Europea añade los discursos de odio, sobre los que pone gran atención por los motivos explicados anteriormente. Este hecho obliga a tomar en consideración el marco europeo y a pensar en cómo intervenir ante este fenómeno. Según el último informe de la ECRI<sup>10</sup> *“gran parte de la responsabilidad de la lucha contra la intolerancia y la discriminación contra las personas LGBTI recae en las autoridades gubernamentales, que deberían condenar públicamente el discurso de odio LGBTIfóbico y promover contranarrativas, así como en representantes de parlamentos, partidos políticos, entidades religiosas y medios de comunicación profesionales, que podrían usar su posición para prevenir y combatir el discurso de odio contra las personas LGBTI”*.

La Estrategia para la Igualdad de las personas LGBTIQ en la UE<sup>11</sup> promueve combatir la discriminación hacia las personas LGTBI y garantizar su seguridad, alentando a *“los estados miembros a que se basen en las mejores prácticas existentes y a que desarrollen sus propios planes de acción a favor de la igualdad LGBTIQ”*. La Estrategia aborda las desigualdades y los retos que afrontan las personas LGBTIQ y define una serie de acciones específicas, en particular medidas legales y de financiación, para los próximos cinco años. También propone ampliar la lista de delitos de la UE para incluir los delitos de odio, en particular la incitación al odio y los delitos de odio homófobos, y legislación sobre el reconocimiento mutuo de la parentalidad en situaciones transfronterizas, entre otras iniciativas. Asimismo, la Estrategia garantiza que las preocupaciones de las personas LGBTIQ se reflejen correctamente en la elaboración de las políticas de la UE, de manera que, con toda su diversidad, estén seguras y disfruten de igualdad de oportunidades para prosperar y participar plenamente en la sociedad.

## Contexto Estatal

Según los datos del informe anual de ILGA Europe<sup>12</sup> en 2020 *“la retórica y el discurso público transfobo han continuado ganando terreno en España. Además de las numerosas declaraciones que en este sentido se han realizado desde grupos y movimientos de extrema derecha, el Partido Feminista ha continuado con su particular campaña anti-trans. Además, una sección importante del PSOE también ha incorporado este tipo de discurso, alegando que la teoría queer y la autodeterminación de género pueden suponer una amenaza para el feminismo.”* Este cambio de discurso es especialmente hiriente, ya que viene de personas destacadas del propio Gobierno de España. Debido a estas tensiones, el registro de las futuras leyes de Igualdad LGTBI y de Igualdad de las personas trans se encuentra paralizado. En diciembre, el Ministerio de Igualdad anunció que el 96% de las aportaciones durante la consulta pública del borrador de la Ley Trans apoyaban la igualdad real para las personas trans. La consulta recibió 96.000 aportaciones.

Debemos resaltar la importancia de la perspectiva interseccional y feminista a la hora de abordar la LGTBI+fobia. La LGTBI+fobia es fruto del machismo que, a su vez, es fruto del patriarcado que define nuestro sistema social. Actualmente, la cultura machista establece que, por un lado, castiga y expulsa a cualquier persona con una identidad fuera del binarismo hombre/mujer y, por otro, somete a la mujer y sitúa al hombre en la cúspide de la jerarquía social. Además, desde ese prisma,

10 <https://rm.coe.int/ecri-factsheet-lgbti-issues/1680a1960a>

11 [https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/lgbtiq\\_strategy\\_2020-2025\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/lgbtiq_strategy_2020-2025_en.pdf)

12 <https://www.ilga-europe.org/sites/default/files/2021/spain.pdf>

la relación entre los dos géneros binarios solo se entiende bajo la norma de la heterosexualidad, donde cualquier disidencia es penalizada. Por eso, las reivindicaciones feministas y la lucha contra el heterosexismo encuentran un objetivo común para erradicar el origen de sus opresiones.

Respecto a la violencia contra las personas LGTBI, los últimos datos del Ministerio del Interior documenta 278 delitos de odio por orientación sexual o identidad de género en el año 2019, frente a los 271 reportados en 2018. Según la encuesta *EU LGBTI Survey II*<sup>13</sup>, de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en España, únicamente el 16% de las víctimas de delitos de odio informan a una asociación LGTBI o denuncian ante la policía.

La pandemia de la COVID-19 y las medidas sanitarias tomadas a nivel estatal han supuesto un fuerte impacto en las personas LGTBI+ y, especialmente, en las personas trans, en términos de pérdida de ingresos, aislamiento y soledad. Durante este período se ha incrementado el número de las personas que han contactado con organizaciones y profesionales en busca de apoyo.

## Contexto Vasco

En el ámbito vasco, la ausencia de compromisos claros en materia de diversidad sexual y de género es evidente. El encajonamiento anacrónico, durante años, de estas políticas en el Departamento de Familia del Gobierno Vasco desvirtúa la atención de la discriminación hacia las personas LGTBI+ desde una óptica feminista o desde la óptica de los delitos de odio que rige en la Comisión Europea. Actualmente, las políticas LGTBI se ubican en la secretaría General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación del Gobierno Vasco, sin grandes compromisos específicos en esta materia.

Debemos destacar que, en el marco normativo, Euskadi sigue sin contar con ninguna Ley específica de garantía de los derechos de lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales (LGTBI), como sí lo hacen comunidades autónomas como Nafarroa, Madrid, Catalunya o Illes Balears, entre otras. Esta ausencia de un marco normativo propio provoca un vacío legal que permite expresiones de odio no recogidas por el Código Penal.

La referencia más cercana para abordar el asunto de la diversidad sexual y de género está en la propia Ley 14/2012, de 28 de junio, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales. En ella se recoge que las administraciones públicas vascas *“apoyarán el reconocimiento y la acreditación de asociaciones, colectivos y organizaciones que promueven y protegen los derechos de las personas transexuales”*<sup>14</sup>.

Es el Ararteko quien recuerda la obligación de todos los poderes públicos en la Declaración Institucional del 28 de junio de 2020<sup>15</sup> *“el Ararteko quiere llamar una vez más la atención acerca de la obligación de los poderes públicos vascos de continuar eliminando los obstáculos que*

---

13 <https://fra.europa.eu/en/publication/2020/eu-lgbti-survey-results>

14 <https://www.boe.es/eli/es-pv/l/2012/06/28/14/dof/spa/pdf>

15 [https://www.ararteko.eus/contenedor.jsp?layout=contenedor.jsp&seccion=s\\_fnot\\_d4\\_v1.jsp&contenido=13493&tipo=8&codMenuSN=18&codMenuPN=1&codResi=1&title=ARARTEKOAREN+ERAKUNDE-ADIE-RAZPENEA+LGTBI+HARROTASUNAREN+EGUNA+DELA+ETA&nivel=1400&codMenu=291&language=es](https://www.ararteko.eus/contenedor.jsp?layout=contenedor.jsp&seccion=s_fnot_d4_v1.jsp&contenido=13493&tipo=8&codMenuSN=18&codMenuPN=1&codResi=1&title=ARARTEKOAREN+ERAKUNDE-ADIE-RAZPENEA+LGTBI+HARROTASUNAREN+EGUNA+DELA+ETA&nivel=1400&codMenu=291&language=es)

*se oponen a la igualdad real y efectiva de todas las personas y de los grupos en que éstas se integran, también en este ámbito. Se trata de una senda ya iniciada con la Ley del Parlamento Vasco 14/2012, de 28 de junio, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales. Es preciso seguir profundizando, articulando medidas de acción positiva y sensibilización social -desde todas las instancias que componen el entramado institucional vasco- orientadas a promover la tolerancia y el respeto mutuo, así como garantizar y ofrecer una adecuada y eficaz protección frente a la discriminación de este colectivo”.*

En el contexto vasco, la perspectiva LGTBI+ en las políticas es una de las más ausentes, hecho incongruente con los compromisos europeos en esta materia, que solicitan la incorporación de planes de acción a favor de la igualdad LGTBIQ.

## Contexto local

Como puede apreciarse, el contexto de Vitoria-Gasteiz está más avanzado que el autonómico en relación en relación al cumplimiento de las recomendaciones europeas. La incorporación de la diversidad sexual y de género en *Hara! IV Plan para la Igualdad de Género*<sup>16</sup> es un acicate para generar unas políticas LGTBI+ en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, hasta la fecha escasas, y que nos dotaron de herramientas muy útiles para conocer la realidad y las demandas de las personas LGTBI que habitan en nuestro municipio, como los documentos antes mencionados *Desirak plazara* y *Hara! Agenda*. Este último es un documento de planificación que aterriza las demandas de la población y de los colectivos convirtiéndolos en acciones y en compromisos para el Ayuntamiento. Por otro lado, no debemos obviar la Escuela para el Empoderamiento Feminista, que ha sabido transversalizar las políticas LGTBI+ de manera muy satisfactoria y que hoy cuenta con una gran aceptación entre la población.

IKUSGUNE. Observatorio contra la LGTBI+fobia en Vitoria-Gasteiz es fruto de todo este trabajo hecho en dos caminos paralelos, a veces encontrados: el de la calle y el institucional, que confluyen en un proyecto que permite tejer la experiencia activista y al sujeto político LGTBI+, dotando de recursos y colaboración para una lucha común contra los delitos de odio. IKUSGUNE es un proyecto pionero en Euskal Herria y puede ser, junto con otros proyectos ya mencionados, el acicate para el cumplimiento de los compromisos y los retos que marca la Comisión Europea, a través de su principal objetivo: la lucha contra la LGTBI+fobia.

Las diferentes actividades, los compromisos y la participación de asociaciones LGTBI+ van en sintonía con el contexto europeo descrito y suponen una trayectoria que, partiendo de la rigurosidad, la preocupación y el compromiso, permiten dar respuesta en la actualidad al incremento de los delitos y discursos de odio.

Durante décadas, las políticas LGTBI+ han estado ausentes en un Ayuntamiento que fue pionero en la ordenanza que permitía el registro de parejas del mismo sexo, en 1994, siendo alcalde José Ángel Cuerda.

Hoy, con IKUSGUNE, vuelve a ser pionero en la observación de la LGTBI+fobia, en el registro de casos y en la búsqueda de herramientas para combatirla.



03

metodología

Para la detección de casos de cara a elaborar este cuarto *Informe Anual de Incidencias por Orientación Sexual e Identidad de Género (OSIG)*, nos hemos basado en la metodología que hemos venido aplicando, si bien hemos procedido a intentar graduar las violencias que se ejercen contra las personas LGTBI+, para así evitar la victimización excesiva y preservar la proporcionalidad.

## **Discriminación de situaciones**

Implementamos la misma metodología que en informes anteriores para discriminar las situaciones detectadas que ya se viene aplicando en observatorios como Madrid y Catalunya. Esta metodología obliga a diferenciar las incidencias que se pueden identificar en un lugar definido, en un momento concreto y a una persona definida, de los que no.

En el segundo tipo, al encontrarse ausente o desconocer alguna de esas tres variables, el tratamiento otorgado es diferente ya que no cuenta con todas las premisas para poder llevar a cabo su tramitación como incidencia entrando en un itinerario de atención, acompañamiento y respuesta individualizada.

La información recogida se ubica principalmente en el municipio de Vitoria-Gasteiz, pero no exclusivamente. Atendiendo al compromiso adquirido en el pasado de abrir la mirada a todo el territorio histórico de Araba, hemos incluido aquellas incidencias que han sucedido fuera de la capital, así como otras que, si bien no han tenido lugar en esta provincia, sí han contado con protagonistas alavesas. Es el caso de las incidencias recogidas en medios de comunicación o las ocurridas en el marco institucional por parte de la UIG de Osakidetza del Hospital de Cruces (Barakaldo, Bizkaia).

## **Detección de agresiones por LGTBI+fobia**

Durante 2017, desde Lumagorri ZAT constatamos un incremento de agresiones en Vitoria-Gasteiz, principalmente contra varones homosexuales en un espacio muy concreto de la ciudad. Ante estos hechos, activamos un protocolo. Así, nació la Red Transbollarika de Gasteiz como respuesta organizada ante dichas agresiones. Tras la primera denuncia pública de las agresiones, en junio de 2017, la Red puso a disposición de la ciudadanía de Vitoria-Gasteiz un teléfono de contacto donde denunciar, así como un documento informativo con una serie de pautas a seguir en el caso de haber sufrido algún tipo de agresión por orientación sexual o identidad de género.

Tras la disolución de la Red, Lumagorri ZAT siguió con la recogida de casos, hasta la constitución en junio de 2019 de IKUSGUNE. Observatorio contra la LGTBI+fobia de Vitoria-Gasteiz. Dicho número de teléfono sigue hoy en día vigente. El protocolo ha experimentado algunas mejoras, como la incorporación de un apartado en la web ([www.IKUSGUNE.eus](http://www.IKUSGUNE.eus)) para la recogida de incidencias.

Cabe destacar la ubicación de la oficina de IKUSGUNE en pleno casco viejo de Vitoria-Gasteiz,

como espacio al que también se han acercado personas en búsqueda de información o atención en relación a la violencia que se ejerce contra las personas LGTBI+.

## Difusión

Con el surgimiento de IKUSGUNE en junio de 2019 se debe hablar de un salto cuantitativo en la detección de las agresiones, de una mayor profesionalización en las herramientas de registro y de un mayor conocimiento de IKUSGUNE por parte de la población LGTBI+ y de la sociedad. Un conocimiento que no ha podido desarrollarse en su plenitud durante este último año debido a la situación pandémica, aunque desde IKUSGUNE se ha procedido a la difusión a través de publicidad en prensa escrita, digital y radio.

IKUSGUNE ha querido ser un agente activo durante el confinamiento, haciendo pedagogía entre el colectivo LGTBI+ con el fin de respetar las medidas de seguridad, la participación en proyectos de cuidados y la puesta a disposición del teléfono de agresiones, ampliando su atención a toda aquella persona que necesitara solamente hablar.

## Recogida de Testimonios

Similar al procedimiento del año anterior, durante 2020 y hasta la fecha del último caso recogido en el presente informe, hemos continuado recogiendo testimonios a través de nuestros canales habituales: teléfono de información ante agresiones por OSIG, redes sociales, búsqueda activa en redes sociales, búsqueda en prensa escrita y digital, y 'boca a boca'. Es de resaltar que la web, [ikusgune.eus](http://ikusgune.eus), dispone de un espacio para las denuncias online.

Las personas que se pusieron en contacto directo con IKUSGUNE entraron en un itinerario consistente en recoger, de manera literal, sus testimonios. Posteriormente, en una cita presencial con las mismas, se realizaba una entrevista de acompañamiento del caso para que pudiesen explicar de una manera más calmada y extensa su situación. Tras la entrevista de acompañamiento se valoraban los siguientes pasos a dar: acompañamiento médico y/o jurídico, denuncia pública, etc. Todos los casos se han recogido en una ficha modelo.

La edad de las personas que han comunicado incidencias a IKUSGUNE son en su mayoría menores de 30 años. En ningún caso superan los 50 años. Además, la vía más utilizada ha sido el teléfono, generalmente vía WhatsApp. Se han recogido 4 incidencias, en RRSS y medios de comunicación, que repercuten en toda la sociedad, independientemente de su edad.

## Graduación de las violencias

En relación a la graduación de las violencias, IKUSGUNE ha adoptado algunas recomendaciones realizadas por Laura Macaya en el taller “Libertad, deseo y consentimiento: debates feministas en torno a la violencia machista”, ofrecido en la Escuela para el Empoderamiento Feminista de Vitoria-Gasteiz. En ellas se propone la graduación de las violencias para evitar una victimización excesiva y preservar la proporcionalidad. Así son 4 las clasificaciones de las incidencias que hacemos en IKUSGUNE:

01

### AGRESIÓN

Aquellas violencias físicas y/o verbales que puedan producirse contra personas LGTBI+ o por asociación a este colectivo, tales como palizas, empujones, ridiculización de las expresiones de género, insultos, amenazas,...

02

### DISCURSO DE ODIOS

Manifestaciones que buscan generar odio hacia el colectivo LGTBI+ y que pretendan la discriminación, estigmatización o incluso la violencia contra estas ellas. Este término entra en sintonía con las recomendaciones que están realizando algunas instituciones, como la Comisión Europea.





03

### **DISCRIMINACIÓN**

Trato diferente y perjudicial que se da a una persona por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género, origen, cultura, religión,...

04

### **REPRODUCCIÓN DEL CISHETEROSEXISMO**

Ensalzar las formas de vida cis y heterosexuales despreciando, invisibilizando, ridiculizando o minusvalorando las de la disidencia sexual y/o de género.

05

### **VIOLENCIA DE INTRAGÉNERO**

Violencia que se da en el marco de la convivencia entre personas LGTBI+ y que está relacionada con sus relaciones afectivas y/o sexuales.





04

# análisis de los datos

## Incidencia 01

**Fecha:** 21/05/2020

**Lugar:** App

**Vía:** Telefónica

**Tipología:** Discurso de odio

**Persona afectada:** Colectivo gai

---

### **Descripción:**

Se comunica la aparición en APPs de ligue de perfiles que anuncian terapias de conversión por la coach condenada por la Comunidad de Madrid. Llama la atención la aparición de este nuevo perfil justo un año después de su primera aparición.

---

### **Análisis:**

‘Terapia de conversión’ es un término que describe las prácticas pseudocientíficas y contra los derechos humanos utilizadas para intentar alterar la expresión de género, la identidad de género o la orientación sexual de una persona. La experimentación y el abuso han tenido lugar bajo el manto legitimador de la medicina, la psicología y la ciencia. En numerosos países se siguen aplicando este tipo de terapias, incluido el electrochoque, los internamientos forzados en ‘clínicas’ y los exorcismos, que empujan a personas de diversas orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género a vivir vidas de autodesprecio, hasta las extremas consecuencias de cometer suicidio.

Es necesario proteger a la ciudadanía de tratamientos ineficaces y crueles con un pronunciamiento en contra o su prohibición por parte de las administraciones.

## Incidencia 02

**Fecha:** 23/05/2020

**Lugar:** Calle

**Vía:** Telefónica

**Tipología:** Discurso de odio

**Persona afectada:** Gai

---

### **Descripción:**

Se comunica que en una discusión el denunciado le insulta llamándole "maricón" en repetidas ocasiones cada vez que salía de casa.

Se interpone denuncia y se comunica a la fiscal de delitos de odio.

---

### **Análisis:**

El insulto es una de las formas básicas en la construcción cultural de la LGTBI+fobia. El oprobio es el primer paso para generar una sensación de rechazo y fomentar el discurso del odio.

La denuncia judicial, junto a la declaración institucional que condena la LGTBIfobia, son herramientas que asume el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, claves en la sensibilización y el compromiso para combatir la discriminación contra las personas LGTBI+.

## Incidencia 03

**Fecha:** 26/05/2020

**Lugar:** Casa

**Vía:** Medios de comunicación

**Tipología:** Agresión

**Persona afectada:** Mujer trans

---

### **Descripción:**

Una mujer trans trabajadora sexual le pide a un cliente que le pague. Este le responde que, primero, se desnude y le realiza tocamientos. Se produce un forcejeo y el cliente le propina a la mujer trans golpes en la cara y le roba 20€.

---

### **Análisis:**

La vulnerabilidad a la que se enfrenta la población trans se acrecienta, sobre todo en el caso de las mujeres trans abocadas al trabajo sexual como única forma de subsistencia. La falta de regulación, bien por su procedencia o por su actividad, les sitúa en una posición de marginación, ocultamiento y fragilidad que se aprovecha para la comisión de delitos por la creencia de que van a quedar impunes.

En este caso, el comportamiento de la víctima denunciando los hechos es un claro ejemplo de que la denuncia es una de las herramientas más importantes para visibilizar las situaciones de riesgo que conlleva la realidad trans. Debemos destacar la falta de regulación para la protección de sus derechos.

## Incidencia 04

**Fecha:** 02/06/2020

**Lugar:** Calle

**Vía:** Telefónica

**Tipología:** Agresión

**Persona afectada:** Gai

---

### **Descripción:**

Sobre las 02:45, el comunicante va acompañado de unos amigos por una plaza céntrica. El agresor se dirige a él y le dice "maricón de mierda" y "te voy a partir la cara". El comunicante le responde: "A ti, ¿qué te pasa?" y el agresor continúa: "¡Te voy a matar, maricón!", "¡ojalá te mueras!", "¡te voy a rajar!" y saca una navaja. Ante el grito del comunicante, el amigo corre y empuja al agresor, que se aleja gritando: "¡Ven, que te voy a matar!", "¡Ven si tan valiente eres!". La amiga llama a la Ertzaintza.

Se denuncia y se produce juicio rápido, al que la víctima no acude debido a su estado de ansiedad.

---

### **Análisis:**

La calle es uno de los espacios que pueden resultar más hostiles para las personas LGTBI+. La nocturnidad en el espacio público supone una mayor facilidad para dar rienda suelta a los discursos de odio.

La legitimación de los discursos de odio a la que asistimos últimamente por parte de los sectores de ultraderecha son el caldo de cultivo para agresiones más cruentas. La denuncia es una herramienta imprescindible, pero deficiente si no se consigue mayor efectividad en su implementación judicial, como resultó en este caso.

## Incidencia 05

**Fecha:** 30/06/2020

**Lugar:** Programa de televisión

**Vía:** Web e-mail

**Tipología:** Reproducción del cisheterosexismo

**Persona afectada:** Otros

---

### **Descripción:**

En la emisión de un programa de televisión de máxima audiencia de una cadena pública, el presentador somete a una concursante a una serie de preguntas sobre su relación con su esposa, mediatizadas por una concepción heteronormativa del matrimonio, y con un claro interés morboso y lesbóforo.

---

### **Análisis:**

Es inconcebible que los medios de comunicación públicos se conviertan en el canal de expresión de los prejuicios LGTBI+fóbicos. Ante las críticas recibidas, la cadena hizo público un comunicado en el que excusaba este trato debido a la alta audiencia y a la trayectoria del programa. En este mismo sentido, otro de los presentadores del programa cuestionó si estas críticas fomentan una “sociedad más justa, más igualitaria, más moderna, más democrática”, acusando a quienes las realizaron de hacer “juicios sumarísimos, condenas, o generar inquisición”.

La creación de una imagen errónea del colectivo mediante el uso de enfoques informales transmite una realidad LGTBI+ reduccionista y perpetuadora de los roles de género que conduce a que todo lo que se aleje de la heteronormatividad pueda ser ridiculizado.

Es necesario que los medios de comunicación cuenten con códigos deontológicos y/o manuales de buenas prácticas en los que, entre otros asuntos, se contemple el tratamiento periodístico de la diversidad sexual y de género.

Los consejos audiovisuales de los medios de comunicación públicos, encargados de la autorregulación, deben velar por las buenas prácticas en el personal profesional para que sirvan de referencias en el abordaje de los contenidos relacionados con la orientación e identidad sexo-genérica.

Ante la crítica, los responsables de estos programas deberían haber abierto una reflexión, más si cabe en el espacio de una televisión pública.



## Incidencia 06

**Fecha:** 15/07/2020

**Lugar:** Casa

**Vía:** Web email

**Tipología:** Discurso de odio

**Persona afectada:** Lesbiana

---

### **Descripción:**

Se recibe un e-mail en la web de IKUSGUNE en el que una joven de 24 años relata el acoso familiar que está sufriendo desde que ha anunciado su relación con otra mujer. Relata episodios de ansiedad y miedo, imposiciones de horarios y de normas nuevas e incluso acusaciones de estar rompiendo la familia.

Su precaria situación económica no le permite abandonar el hogar familiar.

---

### **Análisis:**

El hogar familiar no siempre es un lugar seguro, de protección y de cuidados. Para las personas LGTBI+ puede resultar todo lo contrario: un espacio hostil y violento. Las creencias de los progenitores, su concepción de la prole como una inversión socioeconómica, los miedos que pueden llevar a la sobreprotección y falta de autonomía de la juventud pueden hacer de la convivencia un episodio cruento con graves repercusiones en la salud mental y en el desarrollo personal.

Con la COVID-19, las personas jóvenes LGTBI+ han visto cómo sus relaciones y espacios de sociabilidad han sido brutalmente cercenados, dejándoles reducidos a un medio que puede resultar traumatizante y castrador, por carecer de las válvulas de escape que suponen los espacios de socialización y relación, que resultan imprescindibles en desarrollo de la adolescencia y juventud LGTBI+.

## Incidencia 07

**Fecha:** 21/07/2020

**Lugar:** App

**Vía:** RRSS

**Tipología:** Discriminación

**Persona afectada:** Gai

---

**Descripción:**

En una APP de contactos sexuales aparece un perfil con el nombre "I love Patriarchy" y la descripción: "Abstenerse personas no binarias y demás enfermos mentales".

---

**Análisis:**

Desgraciadamente, el anonimato que brindan las aplicaciones para relaciones sexuales puede servir de aliciente para expresar mensajes de odio. Comparar una identidad de género con una enfermedad mental es un claro ejemplo de desprecio y de exclusión.

## Incidencia 08

**Fecha:** 27/07/2020

**Lugar:** Casa

**Vía:** RRSS

**Tipología:** Discurso de odio

**Persona afectada:**

Otros (cargo público)

---

### **Descripción:**

En respuesta a un Tweet de un cargo público de Vitoria-Gasteiz sobre un trágico suceso con resultado de muerte, se le recrimina diciéndole que su mensaje "es una mariconada".

---

### **Análisis:**

Una vez más vemos cómo el uso de las terminologías para referirse a la población gai sigue unido a la debilidad y falta de fortaleza como características femeninas e inferiores, según los estereotipos de género. El uso del lenguaje como forma de jerarquizar las identidades de género es la base del discurso machista y es ampliamente utilizada de forma injuriosa como perpetuación del mismo.

## Incidencia 09

**Fecha:** 28/07/2020

**Lugar:** Parque

**Vía:** Telefónica

**Tipología:** Agresión

**Persona afectada:** Mujer Trans

---

### **Descripción:**

La víctima relata que se encontraba en el parque de Sansomendi con el móvil cuando un grupo de 5 hombres le rodean. Uno de ellos le propone mantener relaciones sexuales, a lo que la víctima le responde negativamente. Se levanta para irse. Mientras se dirige hacia su domicilio, el agresor le sigue y le insiste en sus proposiciones. Ante la negativa de la víctima, le empieza a insultar con frases como “¡maricón, vete a tu país, puta, fuera de aquí!”, pasando a propinarle un puñetazo en la barbilla y varias patadas. La víctima logra zafarse y, una vez en su casa, llama a la Ertzaintza, que le acompaña al hospital y luego a la comisaría para interponer la denuncia.

---

### **Análisis:**

Este es un caso que evidencia cómo la vulnerabilidad se ceba en los cuerpos más desfavorecidos socialmente. Desde una perspectiva interseccional, la racialización, la expresión de género, la clase y la procedencia cultural y/o étnica son factores clave en el análisis de opresión, exclusión y violencia que supone el sistema cisheteropatriarcal.

La víctima es migrante, solicitante de asilo político por orientación sexual e identidad de género, es mujer transexual y desconoce el idioma. En un simple paseo por un parque de la ciudad es acosada, humillada y agredida por su expresión de género y racialización.

El trabajo de las administraciones fue correcto, pero es de resaltar la falta de celeridad en la resolución de la demanda de asilo, que sitúa a estas personas en una mayor vulnerabilidad por la ausencia de recursos que prioricen su inclusión social y autonomía personal.

Ante la crítica, los responsables de estos programas deberían haber abierto una reflexión, más si cabe en el espacio de una televisión pública.

## Incidencia 010

**Fecha:** 21/08/2020

**Lugar:** Domicilio

**Vía:** Medios de comunicación

**Tipología:** Intragénero

**Persona afectada:** Gai

---

### **Descripción:**

Intento de agresión física en el domicilio que comparte una pareja gai. La víctima llama a la Ertzaintza, que se persona en el lugar y, ante su estado de pánico y la actitud violenta del agresor, la policía procede a detención del agresor.

---

### **Análisis:**

Un caso de lo que se viene llamando, todavía sin acuerdo social, 'violencia intragénero'. Las parejas del mismo género, en su reproducción de los modelos heteronormativos de relación, no pueden escapar de las construcciones sociales asimétricas y desiguales en que se basan las mismas. La monogamia, la posesión, la fidelidad y la dependencia son vectores clave del 'amor romántico', que construyen el modelo heteropatriarcal de pareja, y familia, que perpetua el machismo.

## Incidencia 011

**Fecha:** 11/10/2020

**Lugar:** Calle

**Vía:** Telefónica

**Tipología:** Discurso de odio

**Persona afectada:** Trans

---

### **Descripción:**

Una llamada de un chico trans adolescente comunica que, estando con su cuadrilla, recibe insultos (“eres chico o chica”, “bolleras de mierda a la cocina”...), por parte unos chicos de la misma edad. Transmite su preocupación y duda sobre cómo denominar el tipo de agresión, si transfobia, lesbofobia o machismo.

---

### **Análisis:**

Desgraciadamente, las vejaciones e insultos LGTBI+fóbicos entre la adolescencia están a la orden del día. Este tipo de actitudes siguen vigentes, sobre todo las que corresponden a posiciones cisheterocentradas pero que se declaran “aliadas” de la realidad LGTBI+. Piensan que es la educación, así, sin más, la solución a las diferentes formas de violencia que sufren las personas LGTBI+.

Sin embargo, la educación, o más concretamente la educación afectivo-sexual, reforma tras reforma, sigue estando ausente en las aulas o se imparte con un enfoque meramente preventivo, centrado en los riesgos.

Por no hablar del tipo centro educativo, público o concertado, donde estos últimos, con ideologías muchas veces LGTBI+fóbicas, siguen potenciando la LGTBI+fobia. Lo último es la puesta en marcha del ‘pin parental’, demanda ‘estrella’ de la derecha extrema en política educativa.

## Incidencia 012

**Fecha:** 05/11/2020

**Lugar:** Institución. Hospital

**Vía:** Telefónica

**Tipología:** Reproducción  
del cisheterosexismo

**Persona afectada:** Hombre trans

---

### **Descripción:**

Primeramente, el denunciante acude a los servicios públicos de salud a someterse a una extracción de sangre para una intervención quirúrgica. En la hoja de extracción se da cuenta de que en el diagnóstico pone TIG (Trastorno de la Identidad de Género). Cuando el denunciante acude a la Unidad de Identidad de Género a someterse a la operación observa que en la documentación clínica consta que sufre un "trastorno de identidad de género". Acude a atención al paciente a poner queja sobre este diagnóstico, aludiendo a la Ley 14/2012, de 28 de junio.

---

### **Análisis:**

Este caso resulta paradigmático a la hora de demostrar la nula o lenta implementación de las legislaciones pro derechos LGTBI+, sobre todo en cuestiones tan necesarias y prácticas como los temas relacionados con la salud. Tras la promulgación de las leyes, es necesario profundizar en su puesta en marcha para lograr los cambios en el léxico, en los registros y en el trato en las instituciones.

## Incidencia 013

**Fecha:** 17/02/2021

**Lugar:** Trabajo

**Vía:** Web. Mail

**Tipología:** Reproducción  
del cisheterosexismo

**Persona afectada:** Otras

---

### **Descripción:**

Comunica vía mail que una empresa que regenta un centro comercial realiza preguntas relacionadas con la orientación sexual en las entrevistas de trabajo.

En una entrevista personal, comunican que tienen conocimiento de que, al menos tres veces, se han realizado preguntas sobre la identidad de género y orientación sexual en las entrevistas de trabajo. Algunas de las personas a las que se le hace esta pregunta termina trabajando, con lo que las respuestas parece que no son determinantes para conseguir el puesto de trabajo. Uno de los casos está denunciado en internet y sobre este centro comercial consta una incidencia en el anterior informe de IKUSGUNE.

---

### **Análisis:**

Como se puede constatar en pasados informes de IKUSGUNE, muchas personas LGTBI+, sobre todo cuando su expresión o identidad de género distorsiona la mirada cisheterocentrada, tienen problemas en el acceso al mundo laboral. Las empresas no deben preguntar sobre la orientación sexual e identidad de género a ninguna persona trabajadora, ni en una entrevista de trabajo ni en otro momento. Ofrecer este tipo de información debe partir única y exclusivamente de la propia persona. Preguntar por este tipo de cuestiones demuestra que podemos estar ante un caso de discriminación por orientación sexual e identidad de género.



## Incidencia 014

**Fecha:** 01/03/2021

**Lugar:** Medios

**Vía:** Web. Medios

**Tipología:** Discurso de odio

**Persona afectada:** Trans

---

### **Descripción:**

Se recoge en el Buzón Ciudadano del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz una denuncia sobre un cartel elaborado por una asociación en el que se ha escrito encima "Muerte a las trans".

El cartel contiene el lema "100% mujer sin prejuicios añadidos" y tiene los logos de la asociación, y de otras instituciones.

---

### **Análisis:**

El discurso de odio transfóbico aprovecha cualquier oportunidad para manifestarse. En este caso, confunde el lema con una apología a la total porcentualidad sexual de las mujeres trans. La apelación a un esencialismo como sujeto político por parte de un sector del feminismo no puede servir de ninguna manera para para la propagación de mensajes de odio.



05

discusión  
y conclusiones

El presente informe recoge las 14 incidencias LGTBI+fóbicas registradas entre mayo de 2020 y abril de 2021. Se trata de un número inferior al del año anterior (25) y muy similar al conocido en los informes de 2017-2018 (15) y 2018-2019 (13). La disminución del registro de incidencias tiene que ver con la situación pandémica, que ha dificultado la obtención de datos. Sin embargo, se puede apreciar nítidamente cuál ha sido la afección de este contexto en el colectivo LGTBI+ de Vitoria-Gasteiz.

En este sentido, cabe destacar que el 36% de las incidencias han ocurrido en el periodo de confinamiento domiciliario que transcurre entre el 14 de marzo y el 21 de junio de 2020. Durante este periodo, en el ámbito familiar, tiene lugar el mayor número de incidencias y, en contraposición, disminuyen en el ámbito laboral.

Por otro lado, continúa siendo el verano el momento del año en el que más incidencias ocurren, aunque, debido a la cancelación de todo tipo de fiestas, ha sufrido un descenso de 4 puntos del año pasado a este. Así, en 2019-2020 las incidencias ocurridas en esta época del año suponían un 40% del total y actualmente, un 36%.

Junto a la situación provocada por la COVID-19 hemos asistido a la polémica suscitada por la Ley para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans. Esta iniciativa legislativa ha hecho emerger un clima hostil contra las personas trans\*, especialmente contra las mujeres trans\* y las personas no binarias. Se han difundido bulos relacionados con la propia ley y se ha criminalizado a las personas trans y a la teoría queer.

Este clima ha fomentado discursos transfobos que, según interpretamos, han empezado a materializarse en nuestra ciudad, dado el incremento de incidencias contra las personas trans\*, especialmente en lo que se refiere a agresiones y discursos de odio.

Si reparamos en el esquema del triángulo de odio —una persona convencida, un mensaje y un objetivo—, podemos identificar fácilmente estos tres elementos en la construcción de los discursos de odio hacia las personas trans\*. La persona convencida estaría encarnada en todas aquellas personas que, desde la exposición pública, cuestionan los derechos de las personas trans\*, a través de un mensaje en el que se difunden bulos y falsedades, con el objetivo de acabar con la iniciativa legislativa.

Estos discursos son, como en tantas ocasiones hemos afirmado, el caldo de cultivo de la agresión. Prueba de ello es que, tanto el discurso de odio como las agresiones a al colectivo trans\*, ascienden en el mismo porcentaje y se sitúan ya en los primeros indicadores.

Los indicadores de IKUSGUNE en relación al incremento de los discursos de odio coinciden con los datos del Ministerio del Interior<sup>01</sup> que confirman un aumento del 45% desde 2013. Según los datos que disponemos en el primer informe, elaborado por la asociación Lumagorri

---

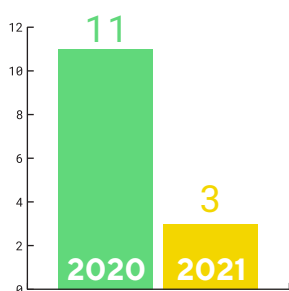
01 <https://twitter.com/desdelamoncloa/status/1285938650115715074?lang=es>

ZAT, los discursos de odio suponían un 13% en 2017-2018; un 23% en 2018-2019; y un 24% en 2019-2020. Según los datos de IKUSGUNE, los discursos de odio actualmente se sitúan en el 43%. En definitiva, desde que disponemos de datos sobre la LGTBI+fobia en Vitoria-Gasteiz, los discursos de odio se han incrementado en 30 puntos.

Por eso es muy oportuno observar atentamente el incremento de agresiones y de discursos de odio, especialmente contra mujeres trans\*, en consonancia con las recomendaciones de instituciones como la Comisión Europea.

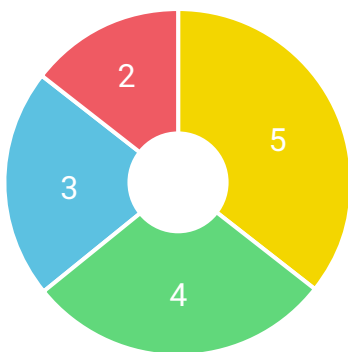
## Incidencias recogidas por IKUSGUNE

### 14 incidencias conocidas entre mayo de 2020 y abril de 2021



2020 (Mayo-diciembre)	11
2021 (Enero-Abril)	3

### Según estación del año



Primavera	4
Verano	5
Otoño	2
Invierno	3

Según la Memoria Delincuencial de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en 2020 se han contabilizado un total de 241 delitos de odio, frente a los 115, de 2019; los 130, de 2018; y los 129, de 2017. Según el ámbito y el contexto, podemos destacar que 117 fueron por racismo/xenofobia, 50 por orientación o identidad sexual, 24 por ideología, 1 por orientación religiosa, 29 por diversidad funcional, 2 por aporofobia y 16 por discriminación por sexo.

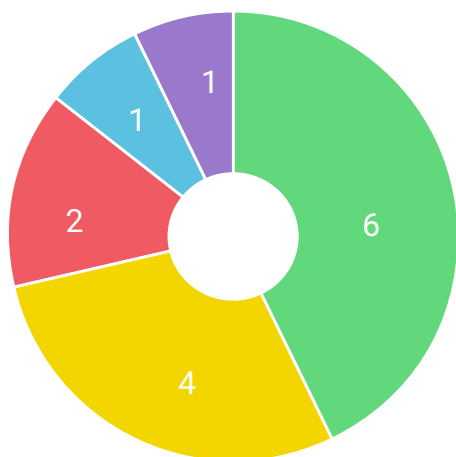
En el último año, IKUSGUNE ha tenido conocimiento de menos incidencias; 15, en 2017-2018; 13, en 2018-2019; 25, en 2019-2020 y 14 en esta última ocasión. Sin embargo, esta disminución en las incidencias recogidas está estrechamente ligada a la situación pandémica, especialmente al confinamiento, que ha dificultado la denuncia de situaciones de violencias, así como la ausencia

de espacios en los que tradicionalmente han tenido lugar un gran número de agresiones, como los eventos festivos, de alterne, etc.

A pesar de la disminución de las incidencias en este último año, la distribución por estaciones del año no varía demasiado en comparación con el anterior informe. En primavera ocurrieron en 2019-2020 el 28% de las incidencias, porcentaje que, en esta ocasión, apenas asciende al 28,57%. En verano, las incidencias se producían en un 40% en el anterior informe, frente al 35,71% de esta ocasión. Una posible explicación puede ser la ausencia de espacios festivos. En otoño ocurrieron el 16% de las incidencias en 2019-2020 y el 14,29%, en este último año. Es en invierno cuando más se nota el incremento porcentual de incidencias en comparación al año anterior, que pasa del 16% al 21,43%.

Si extraemos de los datos generales del último año los referentes al periodo de confinamiento entre el 14 de marzo y el 21 de junio de 2020, hemos conocido 5 incidencias, lo que supone casi el 36% del total.

## Tipología de agresiones



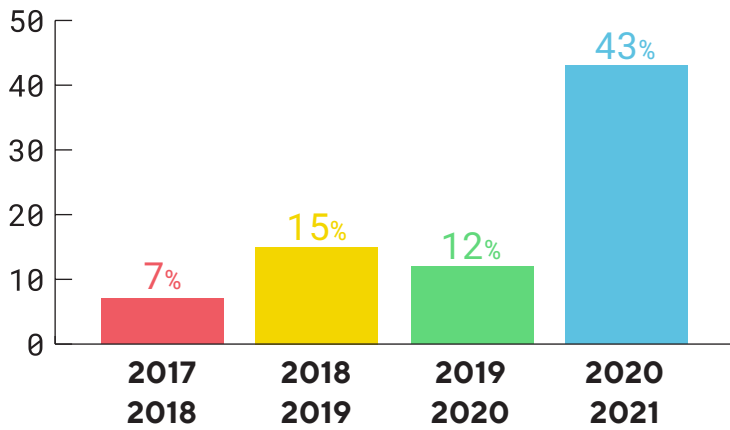
■ Transfobia	6
■ Homofobia	4
■ Lesbofobia	2
■ LGTBI+fobia	1
■ Intragénero	1

Observamos cómo la transfobia va en aumento de manera considerable. En anteriores informes, aun habiendo recogido un número considerable de incidencias, no ocupaba el primer lugar. Sin embargo, el contexto actual de difusión de discursos de odio y el amparo que algunas personas han encontrado en las posturas anti-trans que han salido a la luz a cuenta de la proposición de Ley para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans, ha propiciado un escenario muy preocupante.

Según la tipología se diferencian las incidencias contra personas trans\*, transfobia, gais, homofobia, lesbianas, lesbofobia, contra aquellas personas que sin pertenecer al colectivo LGTBI+ puedan sufrir alguna discriminación por ser asociadas por la persona agresora a este colectivo, o que sean situaciones que tengan por objeto a todo el colectivo LGTBI+, por último estaría la violencia de intragénero que es aquella que se produce en el marco de las relaciones LGTBI+.

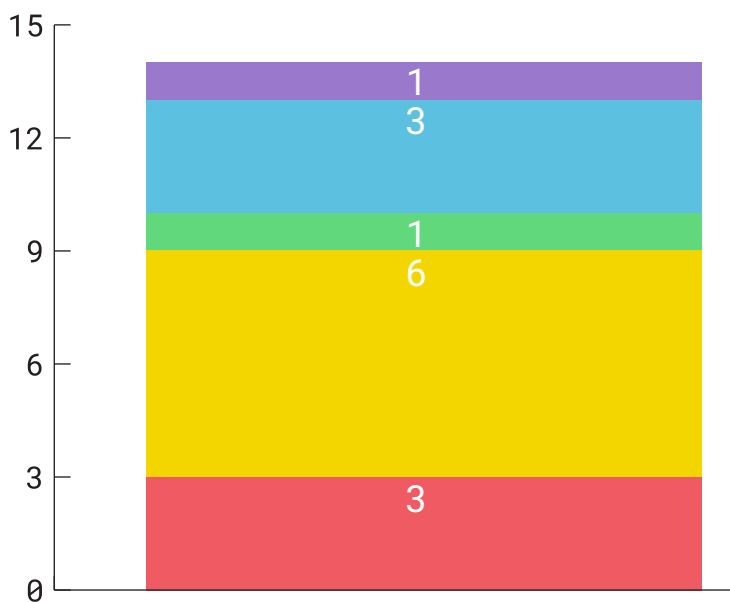
Lumagorri ZAT dispone de datos desde 2017 y esta ha sido la evolución en relación a la transfobia:

## Porcentajes de la transfobia según informes



2017-2018	7%
2018-2019	15%
2019-2020	12%
2020-2021	43%

## Según el tipo de agresión

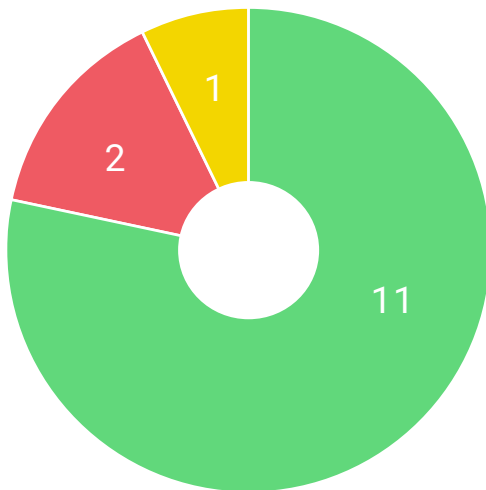


Agresión	3
Discurso de odio	6
Discriminación	1
Reproducción del cisheterosexismo	3
Intragénero	1

Cabe destacar el aumento considerable de las agresiones y del discurso de odio que, mientras en el anterior informe correspondiente a 2019-2020 suponían un 12% y 24%, respectivamente, en este último año se han incrementado hasta un 21% y un 43%.

Este incremento coincide con el incremento de la transfobia en el contexto ya mencionado.

## Según el lugar

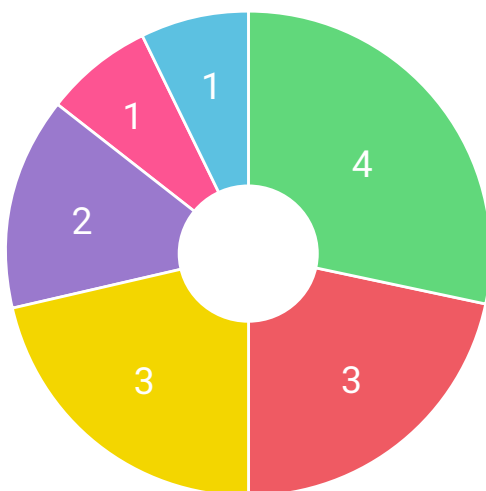


Vitoria-Gasteiz	11
Añana	1
Otros	2

Es en Vitoria-Gasteiz donde más incidencias se recogen, al ser el municipio más poblado de Araba-Álava. La cuadrilla da Añana vuelve a aparecer en este informe, como el año anterior, en el que se recogió también 1 incidencia.

Los otros dos espacios se refieren a un espacio televisivo y a una incidencia contra un vecino de Vitoria-Gasteiz, ocurrida en una sede institucional no situada en este municipio.

## Según el ámbito



Espacio público	4
Familia	3
APP/ RRSS	3
Trabajo	1
Instituciones	2
Medios de comunicación	1

A pesar de las medidas de seguridad derivadas de la pandemia, como son el cierre de la hostelería y la ausencia de espacios festivos, es la calle el ámbito en el que continúan ocurriendo la mayor parte de las incidencias LGTBI+fóbicas, muy especialmente contra el colectivo trans\*.

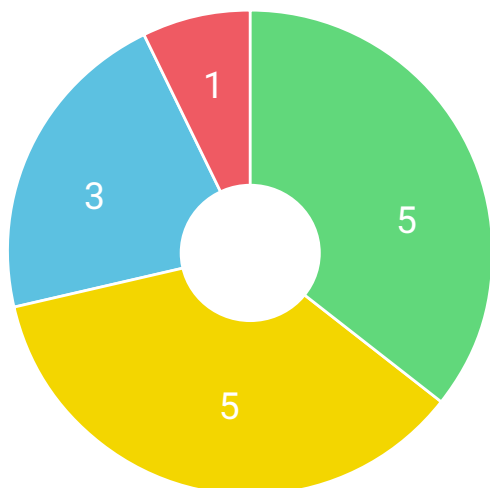
Le siguen de cerca la familia y las APPs y redes sociales, ambas con una importancia mayúscula en el contexto del confinamiento y que constatan la hostilidad contra personas LGTBI+.

En contraposición al incremento de datos en los espacios antes mencionados cabe destacar la disminución en el ámbito laboral, una vez más debido a la situación pandémica, en la cual



muchas personas han teletrabajado. Disponemos de un dato relevante. En el anterior informe, las incidencias ocurridas en el ámbito familiar suponían un 8% y las ocurridas en el ámbito familiar, un 20%. Este año son un 21% y un 7%, respectivamente. Se trata de una diferencia de 13 puntos que se incrementan en la familia para disminuir en el puesto de trabajo. La violencia contra las personas LGTBI+ no disminuye, por tanto, sino que se desplaza de un ámbito a otro.

## Según la persona afectada

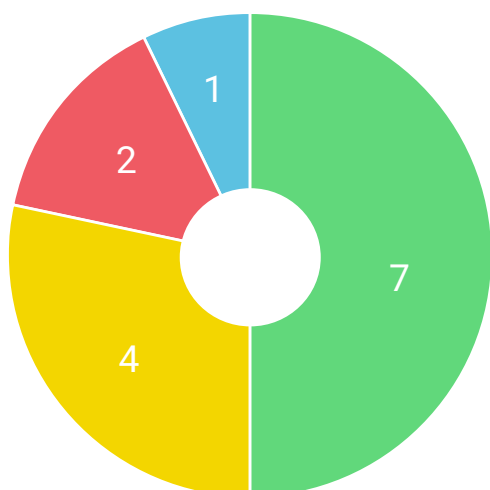


■ Trans*	5
■ Gai	5
■ Lesbiana	1
■ Por asociación	3

Como se percibe en el desglose de datos de este informe, también en esta ocasión es el colectivo trans\* el que encabeza los datos sobre incidencias, en igual medida que el colectivo gai y seguido de las lesbianas, con unos datos muy inferiores debido a su invisibilización que, como ya hemos mencionado, es una forma de violencia en sí misma. Cabe por ello subrayar que, aun sin disponer de datos reales sobre el alcance de la violencia contra las lesbianas, esto no es signo de ausencia de agresiones, sino de una mayor discriminación y reproducción del cisheterosexismo.

Por último, destacamos las incidencias ocurridas por asociación, esto es, contra personas que han sido agredidas porque se ha interpretado que son del colectivo LGTBI+ o aliadas.

## Según el medio por el que se ha tenido conocimiento de la incidencia



■ Teléfono	7
■ Web	4
■ RRSS	2
■ Medios de comunicación	1



06

---

COVID-19

La COVID-19 y las medidas adoptadas para contenerla han intensificado las desigualdades y la discriminación. Lo que se llamaba 'normalidad' ha sido para muchas personas la excepción, pero es en esas excepciones donde lo no normativo se encarna como una forma de supervivencia. La desescalada, la vuelta a la pretendida normalidad de antaño, ha demostrado cómo los paradigmas de la norma eran los más fortalecidos, como si la forma de afrontar la pandemia obviara otras formas de vida ajenas a la cisheteronormatividad.

Durante la pandemia COVID-19, las lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales... (LGBTI+) se están enfrentando a discriminaciones entrecruzadas, tanto por su identidad de género y/u orientación sexual como por diversos factores de desigualdad: migrantes, jóvenes y adolescentes, mayores, personas con diversidad funcional, etc. En IKUSGUNE asistimos con preocupación a un recrudecimiento de las situaciones de desigualdad, exclusión y marginación que se dan en el colectivo.

El único acercamiento riguroso al tema es el estudio *Perder la propia identidad. La adolescencia LGTBQA+ frente a la pandemia por COVID-19 y las medidas del estado de alarma en España*, realizado por R. Lucas Platero Méndez y Miguel Ángel López Sáez. Sin embargo, en IKUSGUNE contamos con otras fuentes, como los datos propios recogidos en este informe, cuatro tertulias online organizadas por Lumagorri ZAT durante el confinamiento y conversaciones informales con diferentes personas relacionadas con IKUSGUNE o Lumagorri ZAT. Es de destacar que la ausencia hasta noviembre de 2020 de un local físico, una sede social, ha menguado significativamente la posibilidad de articular iniciativas que habrían podido servir para afinar estas reflexiones. No obstante, la referencialidad de las personas que conforman Lumagorri ZAT ha servido para un contacto más cercano y diverso con la realidad de la población LGTBI+ de nuestro municipio.

En el hecho de quedarse en casa y colaborar, de esta manera, con la lucha contra la pandemia, las criaturas, adolescentes y personas mayores LGBTI+ se han visto obligadas a permanecer en el hogar. En muchos de estos hogares, en particular los más impactados por la escasez de recursos económicos, los espacios son reducidos, limitando así poder guardar un mínimo de intimidad. Además, no cuentan con acceso a internet, lo que puede suponer un gran déficit para la adolescencia y la juventud en sus relaciones sociales.

El domicilio familiar no es un espacio de seguridad y de cuidados para las personas LGTBI+ abocadas a una convivencia con familiares si estos nos les aceptan, lo que aumenta las tasas de violencia doméstica y abuso físico y emocional, así como los daños a la salud mental. No podemos olvidar aquellas personas que se han visto obligadas a volver al hogar familiar para ejercer labores de cuidados de sus familiares mayores y eso les ha supuesto una vuelta al armario o una constricción de su expresión de género.

En el ámbito laboral, las personas LGTBI+ que se han quedado en paro o que carecen de documentación administrativa en regla dependen en su inmensa mayoría de la economía informal y no estructurada. Esto supone que no tengan acceso a bajas remuneradas por enfermedad ni a compensación por desempleo. La ausencia de documentación administrativa en regla les impide recibir ayudas o prestaciones sociales. Por otro lado, a muchas personas les resulta muy difícil o imposible el acceso al trabajo, debido a las restricciones de la COVID-19, como es el caso de las mujeres transexuales que se dedican al trabajo sexual, la gran mayoría migrantes, que han quedado absolutamente desamparadas.

Esta situación se vería paliada con la derogación de la ley de extranjería y con la promulgación de la ley para la igualdad de las personas trans y de algunas directrices, aunque fueran autonómicas o locales, que garantizaran la realización del trabajo sexual en condiciones dignas.

Así, las consecuencias socioeconómicas de la pandemia y la pérdida de fuentes de ingreso pueden, también, incrementar la vulnerabilidad de las personas LGBTI+, por lo que es importante que se adopten medidas para garantizar que la población más vulnerable tenga el mismo acceso a los servicios de salud pública, seguridad y asistencia para superar los embates socioeconómicos de la crisis. Estos son algunos de los obstáculos que las personas LGBTI+, migrante o en situación de desamparo por cualquier otra circunstancia, pueden tener que superar.

Además, han aumentado las expresiones de odio que explícita o implícitamente incitan a la violencia contra las personas LGBTI+, incluido el discurso de destacados dirigentes políticos o religiosos que culpan de la pandemia a la existencia de personas LGBTI+<sup>01</sup>. Así también, la vigilancia tecnológica para rastrear a las y los portadores de la COVID-19 pueden aumentar los riesgos de infringir la privacidad y de exacerbar el estigma, haciendo que las personas que están en los márgenes sean más vulnerables a los abusos de la policía y a los arrestos y detenciones arbitrarias en el contexto de las restricciones de movimiento y los toques de queda.

En general, las personas LGBTI+ se pueden enfrentar a discriminación y estigma cuando acceden a los servicios de salud, dado el desconocimiento y la falta de formación del personal sanitario sobre sexualidades no normativas, el difícil acceso a consultas de ITS (Infecciones de Transmisión Sexual), el tratamiento inadecuado en el trato de personas trans, etc. Con la reasignación de los recursos sanitarios para paliar los estragos de la COVID-19, esta situación ha aumentado. Además, algunas personas LGBTI+ en situación administrativa irregular podrían estar menos dispuestas a acceder a la atención médica o a proporcionar información sobre su estado de salud, ya que temen la expulsión, la separación familiar o la detención.

Por otro lado, se ha registrado una cierta demora en el suministro de antirretrovirales y de analíticas de seguimiento para las personas VIH+ y, también en la terapia hormonal y otros servicios específicos para mujeres y hombres trans.

La salud debe entenderse como un derecho universal, que asegure que las personas migrantes LGBTI+ puedan acceder a los servicios de atención médica, independientemente de su orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio, y que no estén sujetas a discriminación o a consecuencias negativas por buscar atención médica.

Las administraciones y otros actores deben considerar las necesidades y vulnerabilidades específicas de las personas LGBTI+ y asegurarse de que se cubren sus necesidades al crear respuestas a las diferentes oleadas de COVID-19.

Abordar los impactos negativos de la COVID-19 en las personas LGBTI+ requiere un enfoque interseccional y un fuerte compromiso de las partes interesadas, clave para considerar cómo las nuevas medidas podrían tener consecuencias no deseadas en este sector de la población.

---

01 <https://www.marca.com/tiramillas/actualidad/2021/01/19/60066ff922601d6d5f8b45b7.html>  
<https://www.youtube.com/watch?v=QrLCfMhtqqE>



07

valoración  
proposición  
de ley trans

## Contexto

En 2014 el movimiento trans\* comienza a organizarse y a demandar a los partidos políticos la necesidad de redactar una ley trans\*. En este proceso se redacta el primer borrador de ley trans\* y algunos partidos muestran su voluntad de registro en 2015 aunque no es hasta 2018 cuando se registra el primer borrador. Sin embargo, tras la disolución de las Cortes por la convocatoria electoral, la propuesta decae.

En junio de 2019, los colectivos trans\* llaman a la primera manifestación unitaria en defensa de la ley trans\* y un año después se inicia un proceso de participación en el Ministerio de Igualdad que concluye con la redacción del segundo borrador de ley. En el mes de marzo de 2021, los grupos de ERC, Más País-Equo, JuntsxCat, CUP, Nueva Canarias y Compromís registran la proposición de ley en el Congreso de los Diputados, tras una huelga de hambre a las puertas de esta institución llevada a cabo por deferentes activistas trans\*.

Tanto el borrador como la propuesta de ley han generado una gran polémica sobre parte del contenido. Si bien es cierto que la ley no contempla medidas extraordinarias, la mayoría del contenido de esta ley que hemos querido analizar está basado en otras leyes trans\* en vigor en algunas Comunidades Autónomas, jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Tribunal Constitucional, y Tribunal Supremo. Además, debemos destacar que la mayoría de las propuestas están asentadas en recomendaciones de la Comisión Europea en el marco de la Estrategia para la Igualdad de las Personas LGBTIQ 2020-2025.

Si la definición de “salud” que hace la Organización Mundial de la Salud (OMS) es: *“la salud es un estado de perfecto (completo) bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de enfermedad”*, podemos afirmar con rotundidad que negar los derechos del colectivo trans\* a los procesos de transición es negar el acceso a la salud, en cuanto se está impidiendo su bienestar físico, mental y social. De igual manera ocurre si se impiden los cambios registrales de nombre y/o sexo. Es por ello que la ley registrada va encaminada a cumplir con el 3º ODS de la Agenda 2030 relativo a la salud y bienestar. En este mismo sentido cumple con el 4º ODS relativo a la educación de calidad en el capítulo referente a la educación, en la que se abordan medidas contra la transfobia y la inclusión de las personas trans\*. En relación al 5º ODS sobre la igualdad de género la propuesta de ley reconoce derechos y propone algunas medidas para hacer frente a la discriminación que favorecen especialmente a las mujeres trans\*, que son uno de los colectivos que mayor trato de desfavor reciben. El 8º ODS nos habla del trabajo decente y crecimiento económico, que en el caso del colectivo trans\* se traduce en la necesidad de abordar una serie de medidas que favorezcan su inclusión en el mercado laboral, que a su vez, favorecen el 10º ODS sobre la reducción de las desigualdades desde una óptica interseccional que aborda en cada capítulo del borrador de ley, que tiene como objetivo reducir las formas de violencia contra las personas trans\* coincidente con el 16º ODS referente a la Paz, justicia e instituciones sólidas, en este sentido cabe destacar la redacción de esta ley no discriminatoria mediante la participación ciudadana, como ha podido acreditarse en la elaboración de la propuesta.

La ley además recoge algunas experiencias que ya son una realidad en el marco de nuestro municipio. Así podemos poner el ejemplo de la realización de Diagnóstico sobre las Realidades de la Población LGTBI en Vitoria-Gasteiz. Desirak Plazara, elaborado por el Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, o las formaciones que desde este servicio y desde la Escuela para el Empoderamiento Feminista se han venido desarrollando.



## Participación de los colectivos

El actual borrador de ley ha sido elaborado en el Ministerio de Igualdad con la participación de diferentes asociaciones y colectivos trans\*, posibilitando que las personas destinatarias tengan una participación activa mediante los tramites de consulta pública previa y audiencia e información pública, es de reseñar que el Ministerio de Igualdad recibió 96.000 aportaciones en este trámite, el 96% de ellas eran apoyos a la propuesta de ley.

Es evidente que la propuesta de ley goza de un gran consenso entre las asociaciones trans\* y que cumple con la Estrategia para la Igualdad de las Personas LGBTIQ 2020-2025 de la Comisión Europea en relación al fomento de la participación de estos colectivos en el diseño de las políticas que les afectan.

## Derecho a la identidad de género

La propuesta de ley elaborada por los colectivos trans\* y por el Ministerio de Igualdad reconoce la libre determinación del género. Este concepto es recogido en 2015 por el Consejo de Europa en la Resolución 2048<sup>01</sup> en la que insta a *“desarrollar procedimientos rápidos, transparentes y accesibles, basados en la autodeterminación, para cambiar tanto el nombre como el sexo registral de las personas trans en sus certificados de nacimientos, documentos de identidad, pasaportes, certificados académicos y otros documentos similares”*.

Los principios de Yogyakarta también recogen la cuestión de la autodeterminación del género en su principio tercero *“La orientación sexual o identidad de género que cada persona defina para sí, es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de su autodeterminación, su dignidad y su libertad. Ninguna persona será obligada a someterse a procedimientos médicos, incluyendo la cirugía de reasignación de sexo, la esterilización o la terapia hormonal, como requisito para el reconocimiento legal de su identidad de género.”*

En este mismo sentido se ha pronunciado el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) en el que afirma que *“el derecho a la identidad de género es una manifestación del derecho a la vida privada reconocido en el artículo 8 CEDH”*<sup>02</sup> además este tribunal ha reconocido la incidencia que en este derecho a la vida privada puede tener la necesidad de identificarse mediante documentos oficiales que indican el sexo, con la consiguiente revelación en el caso de las personas trans de una discordancia entre el sexo legal y el sexo aparente, lo cual puede generar estrés, sentimientos de vulnerabilidad, humillación y ansiedad.

La Comisión Europea en la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones<sup>03</sup> sobre la Estrategia para la Igualdad de las Personas LGBTIQ 2020-2025 indica en sus acciones que *“La Comisión fomentará el intercambio de las mejores prácticas entre los Estados miembros acerca del modo de introducir legislación y procedimientos accesibles para el reconocimiento jurídico del género con arreglo al principio de autodeterminación y sin límites de edad.”*

01 <https://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-EN.asp?fileid=21736>

02 [https://www.echr.coe.int/documents/convention\\_spa.pdf](https://www.echr.coe.int/documents/convention_spa.pdf)

03 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0698&from=EN>

Cabe destacar la Sentencia nº 685/2019 del Tribunal Supremo que concluye que, a la luz de la jurisprudencia de los principales órganos judiciales internacionales y de los documentos de las principales organizaciones supranacionales de defensa de los derechos humanos y en virtud del principio de respeto a la dignidad de la persona y al libre desarrollo de la personalidad (artículo 10.1 de la Constitución) y del derecho a la intimidad (artículo 18.1 de la Constitución), *“no puede condicionarse el reconocimiento de la identidad de género de la persona transexual a su sometimiento a una operación quirúrgica de reasignación de sexo, esterilización o terapia hormonal”*.

La autodeterminación de género es ya una realidad en Dinamarca (2014), Irlanda (2015), Malta (2015), Noruega (2016), Bélgica (2017), Portugal (2018), Luxemburgo (2019) e Islandia (2019). En el estado Español esta recogido en las leyes autonómicas de Aragón(2018), Madrid (2016), Extremadura (2015), Illes Balears (2016) , Murcia (2016), Navarra (2017) y Euskadi (2018).

El articulado contenido en la ley otorga una serie de derechos a las personas trans\* que vienen a respetar el libre desarrollo de la personalidad y asegurar su seguridad como así recomiendan también la Estrategia para la Igualdad de las Personas LGBTIQ 2020-2025 de la Comisión Europea que afirma que va a *“promover un entorno en el que las personas LGBTIQ que sean víctimas de delitos se sientan seguras y apoyadas”*.

Cabe destacar que en este apartado se contempla la cuestión de las personas trans\* menores, mayores y extranjeras o apátridas.

En relación a las personas trans\* menores recoge la garantía para el libre desarrollo de la personalidad y la integridad física y que esta se materializará siempre considerando el interés superior de la persona menor de edad, en este sentido la ley otorga a estas personas el derecho a ser escuchadas y a ser tratadas en todos los ámbitos de acuerdo con su identidad de género. El Tribunal Constitucional, en su sentencia STC 99/2019, de 18 de julio, considera que dejar fuera del ámbito subjetivo de tal derecho a las personas menores de edad, supone que a estas se les priva de la eficacia del principio constitucional del libre desarrollo de la personalidad en lo que se refiere a decidir acerca de la propia identidad. Según el tribunal, *“esta restricción es de un grado particularmente intenso porque condiciona una manifestación de primer orden de la persona y, consecuentemente, incide de un modo principal en su dignidad como tal individuo, cuya salvaguarda es la justificación última de un Estado constitucional como el establecido en la Constitución Española”*.

La propuesta de ley recoge el derecho a la protección y atención integral conforme a su identidad de género a todas las personas trans mayores, así como una atención gerontológica adecuada y el acogimiento en residencias en las que deberán recibir un trato de acuerdo con su identidad de género.

Además, se reconoce la titularidad y el derecho de las personas extranjeras o apátridas a la autodeterminación del género en las mismas condiciones que las personas autóctonas, protegiéndolas de la persecución por orientación sexual o identidad de género en sus países de origen. También, la documentación emitida por las autoridades españolas especificará el sexo o género libremente manifestado por la persona sin la exigencia de pruebas que atenten contra sus derechos fundamentales.

## Rectificación registral

Una de las principales causas de la discriminación que sufren las personas trans tiene su origen en la discordancia entre su sexo y nombre y los datos que figuran en su documentación oficial.

La propuesta de ley otorga el derecho al cambio registral a todas las personas trans\*, autóctonas y extranjeras, con residencia en el estado español. Cumpliendo con el principio trigésimo primero de los principios de Yogyakarta en los que se establece el derecho a cambiar la información de género en los documentos que la incluyan.

En el caso de las personas trans\* menores, la ley diferencia tres franjas de edad: así las personas menores de doce años deberán efectuar el cambio registral a través de sus representantes legales con su conformidad y en su beneficio. En el caso de menores entre doce y dieciséis años, la solicitud de cambio registral deberá contar con la conformidad expresa de sus representantes legales, y en último caso están las personas mayores de dieciséis años que podrán efectuar por sí mismas el cambio de los documentos. La ley contempla el desacuerdo entre las personas menores y sus representantes legales, en estos casos, de conformidad en el artículo 300 del Código Civil se podrá optar al nombramiento de un defensor judicial para este trámite.

Los requisitos que contempla el borrador de ley para estos casos son la declaración expresa de la persona interesada o sus representantes legales indicando en su caso el nombre y/o el sexo con el que se siente identificada, los datos necesarios que se pretenden rectificar y el número del documento nacional de identidad. Una vez producida la inscripción en el Registro Civil será efectivo el cambio registral.

Una vez efectuado el cambio registral podrán solicitar la re-expedición de cualquier documento, título, diploma o certificado ajustado a la inscripción registral ante cualquier autoridad, organismo o institución, además este proceso deberá ser accesible, ágil, con las garantías de protección de datos y exentos de costes y tasas. El cambio registral no altera ni la titularidad de los derechos de las personas que lo soliciten ni sus obligaciones jurídicas.

Estas medidas responden a la Resolución 2048 (2015) de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa en la que se insta a los estados a desarrollar procedimientos rápidos, transparentes y accesibles, basados en la autodeterminación, para cambiar el nombre y el sexo registrado de las personas trans en los certificados de nacimiento, tarjetas de identidad, pasaportes, certificados educativos y otros documentos similares. Asimismo, recomienda eliminar la obligatoriedad de los tratamientos médicos o diagnósticos de salud mental como requisitos legales necesarios para reconocer la identidad de género de una persona.

La reciente jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, al aplicar el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (derecho al respeto a la vida privada) ha exigido que se garantice en la práctica los derechos de las personas trans\* a tener documentos oficiales que reflejen la identidad de género elegida, sin el requisito previo de sufrir procedimientos médicos tales como una operación de reasignación sexual o una terapia hormonal.

El Tribunal Supremo ha fundado en el libre desarrollo de la personalidad recogido en el artículo 10.1 de la Constitución una línea jurisprudencial en la que, dando prevalencia en la determinación del género a los factores psicosociales, evitando exigir la operación quirúrgica de reasignación

sexual para admitir la rectificación de las menciones de sexo y nombre en el registro civil.

## **Políticas públicas para promover la igualdad efectiva de las personas trans**

La propuesta de ley interpela a los poderes públicos en el diseño de políticas trans\* en el ámbito de sus competencias. Así propone la elaboración de la *Estrategia estatal para la inclusión social de las personas trans\** con un carácter cuatrienal, que incorporará medidas de acción positiva en el ámbito laboral, educativo y sanitario.

Esta Estrategia incluirá la realización de estudios que permitan conocer las medidas de acción positiva más adecuadas, apoyándose en un diagnóstico claro que obtenga indicadores que permitan diseñarlas. La Estrategia deberá tener un seguimiento y evaluación que permita analizar su eficacia y grado de cumplimiento.

Asimismo, invita a las administraciones públicas a realizar campañas de sensibilización, visibilización, divulgación y fomento del respeto a la diversidad, así como el reconocimiento institucional de la igualdad real y efectiva de las personas trans\*.

La propuesta de ley interpela a las instituciones públicas a impulsar estudios y encuestas para conocer la realidad trans\*. En este mismo sentido recoge la impartición de formación de acuerdo con los principios rectores de la ley.

Otro de los aspectos interesantes de la ley está en el diseño e implementación de programas de formación para capacitar y sensibilizar a profesionales de la judicatura.

Por último, en este apartado se compromete a fomentar la participación de las personas trans\* en las políticas que les afectan, así como a apoyar a las organizaciones sociales que incluyan entre sus objetivos la defensa de los derechos de este colectivo. Este último artículo va en sintonía, una vez más, con la Estrategia para la Igualdad de las Personas LGBTIQ 2020-2025 de la Comisión Europea.

## **Salud**

La propuesta de ley recoge en materia de salud que esta deberá regirse por los principios de no patologización, autonomía, codecisión y consentimiento informado, no discriminación, asistencia integral, calidad, especialización, proximidad y no segregación. En este sentido advierte que ninguna persona debe ser obligada a someterse a tratamiento, procedimiento médico o examen psicológico que coarte su libertad.

La perspectiva no patologizadora se encuentra en sintonía con la undécima revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud (CIE-11) de 2018, que elimina todas las categorías relacionadas con las personas trans\* del capítulo sobre enfermedades mentales y del comportamiento, un logro de años y años de lucha del movimiento trans\* por la despatologización.

En relación a las personas trans\* que no dispongan de un diagnóstico de enfermedades psiquiátricas, este diagnóstico no obstaculizará la validez del consentimiento expresado para iniciar un proceso de transición de género.

Además, la ley otorga el derecho a la libertad de acceso al sistema de salud público respetando el derecho a la intimidad de las personas trans\*, así como un tratamiento integral acorde con la cartera de servicios vigente.

En el caso de las personas trans\* menores se contempla el bloqueo hormonal al inicio de la pubertad. En este sentido, se deberá informar a las personas menores y a sus representantes legales sobre la posibilidad de posponer o reducir la medicación. En el caso de las personas mayores de dieciséis años, serán éstas quien otorguen el consentimiento para someterse a los procesos de transición; en el caso de los menores de dieciséis años serán sus representantes legales quienes otorguen este consentimiento una vez escuchado a la persona menor. En caso de desacuerdos entre alguno de los dos representantes legales de la criatura corresponderá a quien esté dispuesta a amparar la decisión de la persona menor otorgar el consentimiento. Si el desacuerdo es compartido por toda la representación legal de la criatura se nombrará una defensa judicial que vele por los intereses de la persona trans\* menor.

Es necesario apuntar que la Observación general nº14 del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas<sup>04</sup> especifica el criterio por el cual los poderes públicos adoptarán cualquier decisión que les concierna será el interés superior de la persona menor. No respetar la identidad de género de la persona trans\* menor por parte de su entorno familiar es perjudicial para su desarrollo personal. Por ello, la propuesta de ley se basa en el Artículo 17 de la Ley Orgánica 1/1996 sobre la Protección Jurídica del menor que dice: *“Se considerará situación de riesgo aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, el menor se vea perjudicado en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos”*.<sup>05</sup>

Las intervenciones sanitarias se harán siempre respetando la conformidad de la persona, la progresión y el itinerario que marque, siempre habiendo sido informada en lenguaje claro y comprensible y sin pretender influir en la formación de criterios contrarios a su autonomía.

La ley también reconoce los derechos reproductivos de las personas trans\*. Así reconoce el derecho de quienes tengan la capacidad de gestar de ser receptoras o usuarias de técnicas de reproducción, así como disponer de la posibilidad real de acceder a técnicas de congelación de tejido gonadal y células reproductivas antes de someterse a tratamientos que pudieran comprometer la capacidad reproductora.

Finalmente, este apartado recoge la prohibición de terapias aversivas o cualquier otro procedimiento que intente una conversión, anulación o supresión de la identidad de género.

---

04 [https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/3990\\_d\\_CRC.C.GC.14\\_sp.pdf](https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/3990_d_CRC.C.GC.14_sp.pdf)

05 <https://www.boe.es/buscar/pdf/1996/B0E-A-1996-1069-consolidado.pdf>

## Educación

En este punto la propuesta de ley reconoce el derecho del alumnado y personal de los centros educativos a exteriorizar la identidad de género y a utilizar libremente el nombre elegido, para lo cual se deberá rectificar toda la documentación administrativa de exposición pública. Para poder materializar este derecho se deberán adoptar procedimientos que posibiliten la comunicación del sexo y nombre con el que la persona desea ser tratada. En coherencia con los artículos anteriores la rectificación documental no podrá estar condicionada a la exhibición de informes médicos o psicológicos.

Para hacer frente a la discriminación y el acoso transfóbico interpela a las Administraciones Públicas a elaborar protocolos para apoyar y acompañar al alumnado trans\*.

## Laboral

La propuesta de ley interpela a las Administraciones Públicas a desarrollar estrategias y campañas de concienciación en el ámbito laboral, a implementar acciones positivas y a evaluar la evolución de la situación socio-laboral de las personas trans\*.

Así, el Ministerio de Trabajo y Economía deberá incluir en los Planes Anuales de Política de Empleo medidas necesarias para mejorar la empleabilidad de las personas trans\*.

Una de las medidas más importante que recoge la propuesta de ley es la reserva de un cupo en las ofertas públicas de empleo para personas trans\*, un porcentaje a determinar por cada administración. Para acceder a estos puestos se deberá acreditar la modificación o el inicio de tramitación de la mención registral de su nombre y/o sexo, esta documentación será de estricta confidencialidad.

Así mismo la contratación de personas trans\* será objeto de bonificación en las cuotas de la Seguridad Social por un periodo de 5 años.

Estas medidas son muy oportunas atendiendo a la alta tasa de desempleo del colectivo trans\*, especialmente de las mujeres trans\*, que oscila alrededor del 80%.

## Privación de libertad, detención o custodia

La propuesta de ley reconoce el derecho a las personas trans\* privadas de libertad, detención o custodia a ser tratadas y separadas conforme a su sexo registral, garantizando su integridad física y moral.

En relación a las personas trans\* privadas de libertad que se encuentren inmersas en un proceso de transición se deberá garantizar su continuidad, así como su inicio si así lo desean.

En relación a los centros de internamiento, estos deberán diseñar e implementar protocolos de prevención de la transfobia, además en los casos en los que la persona trans\* considere que el tratamiento conforme a su sexo registral puede poner en riesgo su vida o integridad física podrá

solicitar la separación conforme al sexo contrario.

En el caso de las personas trans\* que no cumplan con los requisitos para el cambio registral podrán solicitar a la Administración el reconocimiento de su identidad de género, en estos casos se valorará la solicitud, sin que puedan realizarse pruebas dirigidas a la verificación del sexo.

El reconocimiento de la identidad de género no implicará una nueva identidad jurídica ni en el interior ni en el exterior de los centros de internamiento, ni supondrá ningún cambio de su clasificación penitenciaria.

La Administración empleará el nombre adecuado a la identidad de género en las relaciones interpersonales y en la documentación de exposición pública.

## **Deporte**

La propuesta de ley reconoce que las personas trans\* deportistas puedan participar en prácticas, eventos y competiciones atendiendo a su sexo registral y en ningún caso podrán realizarse pruebas de verificación del sexo. Este derecho se reconoce también en el caso de las personas trans\* extranjeras.

En el caso de las personas trans menores de 16 años o personas trans\* extranjeras que no cumplen los requisitos de la rectificación registral tendrán derecho a participar en las prácticas, eventos y competiciones de acuerdo a su identidad de género.

En este sentido reconoce el derecho al acceso y uso de instalaciones correspondientes a su identidad de género.

## **Reparación**

La propuesta de ley recoge un último capítulo destinado a la restitución, rehabilitación y reparación simbólica por parte de la Administración General del Estado hacia el colectivo trans\* por la represión, violencia y desprotección histórica a la que ha sido sometido.

Se deberán adoptar las medidas y acciones necesarias para la difusión y el conocimiento de las limitaciones y discriminaciones educativas, económicas, sociales y laborales que las personas trans\* han tenido que soportar en el pasado.

La última medida de reparación recogida en la propuesta de ley establece un subsidio para las personas trans\* mayores de 65 años que no superen la renta mínima o carezcan de otros ingresos.

## **Conclusiones**

Desde la puesta en marcha de la recogida de datos sobre discriminaciones LGTBI+fóbicas, primero por Lumagorri ZAT y después, por IKUSGUNE, son 12 las incidencias recogidas contra personas trans\*. La mayoría de los casos corresponden a conflictos ocurridos en el ámbito

institucional relacionados con la documentación. Otro ámbito donde surgen los grandes conflictos es el laboral. La propuesta de ley a la que hacemos referencia paliaría todos estos conflictos. Además, abarcaría la cuestión de las terapias de reconversión, que generan gran preocupación en IKUSGUNE al haber sido anunciadas en nuestra ciudad.

En primer lugar, cabe destacar la amplia participación en la redacción de esta propuesta de ley, una demanda llevada a cabo desde 2014 desde una actitud proactiva por parte de los colectivos de personas trans\* y sus familias, que han logrado incluir en este texto aquellas demandas que pueden contribuir a hacer frente a gran parte de las desigualdades que sufre este colectivo. La cifra de 96.000 propuestas realizadas ante el Ministerio de Igualdad nos ofrece una buena radiografía de lo esperada y necesaria que ha sido esta propuesta, sin obviar que el 96% de estas propuestas han sido apoyos a la misma, una muestra del consenso social que tiene esta ley en la sociedad, a pesar de los ruidos.

La parte que más controversia ha generado de la ley es la referente al reconocimiento del derecho de autodeterminación de género. Este es uno de los pilares de esta propuesta que ha sido criticado por considerar que realiza un borrado de las mujeres o que puede ser utilizado por agresores en violencia de género para impedir que se aplique la ley de violencia de género. Es interesante observar las experiencias que ya son reales en diferentes países, así como en diferentes Comunidades Autónomas, para observar que desde que el derecho de autodeterminación de género está en vigor, no se ha borrado a absolutamente nadie. Consideramos que es prueba suficiente para hacer caer ese argumento. En relación a la inseguridad jurídica que supone el alcance de esta ley a víctimas de violencia machista, es necesario aclarar que las leyes se aplican en función de las condiciones existentes en el momento de cometer el delito, no a posteriori. La ley en todo momento habla de sexo registral, es decir, para poder acogerse a los derechos marcados en esta propuesta de ley es necesario efectuar un cambio registral, ese es el único requisito, pero se debe cumplir. En el caso de personas que se encuentren en situación de privación de libertad o detención, el sexo que se tendrá en consideración es el que tenga registrado en el momento de ocurrir el delito, y aunque la ley contempla el derecho a iniciar una transición de género o una rectificación registral en un centro de internamiento, la ley deja muy claro que este hecho no implica tener una nueva identidad jurídica y por tanto no afecta a tu situación penal.

Como hemos aclarado, la ley contempla en todo momento que el sexo que debe regir es el sexo registral, es decir, basta con acudir al Registro Civil para comunicar que deseas hacer un cambio registral, para el que no hará falta aportar ningún informe médico ni se realizarán pruebas de verificación. Pero es un trámite imprescindible para poder acogerse al resto de derechos incluidos en la ley. Dicho de otro modo, la ley facilitará el procedimiento, pero no lo anulará. Esta medida es muy importante habida cuenta de los conflictos a los que las personas trans\* deben hacer frente cada día.

En IKUSGUNE vemos con interés el apartado destinado a las políticas públicas. Es importante recordar e interpelar que las administraciones deben ocuparse y preocuparse por la discriminación hacia las personas trans\*, y que estas políticas no están destinadas exclusivamente a las personas trans\*. Las políticas LGTBI+ son políticas que afectan a toda la sociedad, y por tanto son de interés de toda la sociedad.

Es interesante la creación de una estrategia estatal para la inclusión social de las personas trans\*, que además deberá tener un seguimiento y una evaluación constante para analizar su eficacia



y grado de cumplimiento. En ocasiones desde las instituciones se crean iniciativas que después no cuentan con el seguimiento y evaluación que permitan diagnosticar si estas iniciativas son válidas o no. Es por ello que resulta interesante que esta propuesta deba ser evaluada y renovada.

La óptica no patologizadora en los servicios sanitarios es muy necesaria, una vez que la OMS ha retirado la transexualidad como patología en el CIE-11. Pero tan importante como esto es la cuestión de la autonomía de la persona para seguir el itinerario que desee, siempre habiendo sido informada en base a criterios de salud, y nunca intentando interferir en sus decisiones. Nos parece especialmente destacables las referencias a la formación e investigación en el ámbito de la salud de las personas trans\*.

La ley abarca medidas en educación que pasan por favorecer la visibilidad de las personas trans\* en el alumnado y profesorado, reconociendo el derecho a ser tratadas según el nombre elegido y a rectificar toda la documentación de exposición pública. El reconocimiento de este derecho puede paliar muchos de los conflictos que las personas trans\* tienen con la titulación académica o el currículum.

Otro de los grandes conflictos generados por la ley es la solicitud de un cupo trans\* en ofertas públicas de empleo y las bonificaciones por contratación de personas pertenecientes a este colectivo. En un colectivo con unas tasas de desempleo tan altas y en exclusión social en gran parte, proponer iniciativas que vengán a paliar esta situación es muy adecuada en cuanto que permite cambiar la realidad laboral de manera considerable, favorecer la contratación de personas trans\*, de igual modo que se favorecen las contrataciones de víctimas de violencia de género o del terrorismo. Nos parece que desde la consideración de la existencia de una discriminación estructural hacia las personas trans\* por el hecho de no encajar en los roles de género ni en el sistema binario de género es una medida muy oportuna.

La propuesta de ley otorga derechos a las personas trans\* deportistas, reconociendo que puedan participar en el deporte en base a su sexo registral. En ocasiones esta medida ha generado grandes polémicas. Si bien es cierto que actualmente no hay grandes conflictos para que los hombres trans puedan participar en el deporte masculino, el caso de las mujeres trans es muy diferente. No solamente las mujeres trans, si no aquellas mujeres que generan más testosterona, sin necesidad de ser trans, son obligadas a disminuirla mediante hormonación según los requisitos marcados por el Comité Olímpico. Es una lectura absolutamente machista la que el deporte hace de estos casos. Así, interpreta que los hombres trans no son competitivos con los hombres cis y, por tanto, no peligran sus éxitos, mientras que las mujeres trans si lo son para las mujeres cis, como decíamos una posición absolutamente machista que además trasciende a las personas trans una vez que aplica la misma medida a las mujeres cis que generan más testosterona.

Por último, la ley solicita una reparación por parte de la Administración General del Estado por toda la represión sufrida en el pasado. Consideramos que, en la medida en la que este colectivo ha sido discriminado y perseguido por los poderes públicos, les corresponde a estos adoptar políticas que vengán a reconocer y reparar a este colectivo, así como realizar acciones que garanticen la no repetición de estas violencias. La propia aprobación de esta ley sería una medida muy interesante en esa dirección.

En definitiva, la propuesta de ley ha generado una gran polémica, principalmente en redes sociales, aunque como se ha evidenciado a lo largo de este análisis la propuesta carece de

elementos estrambóticos, ni de acciones que fomenten la discriminación o invisibilización de nadie. Es más, es una ley que, en una medida considerable, está en vigor desde hace varios años en muchas de las comunidades autónomas, que se asienta en una jurisprudencia enmarcada en un sistema cisheteronormativo. Poco sospechosa de ser un lobby queer<sup>06</sup> subvencionado por algún anti sistema peligroso, una polémica que tiene su origen en determinadas luchas de poder políticas que han fomentado un falso debate semejante al producido con la aprobación de la ley del divorcio, tras la cual la institución familiar iba a desaparecer y caminábamos hacia una sociedad desestructurada, o la ley del aborto, para la cual sus opositores denunciaban el asesinato de bebés, y más recientemente la ley del matrimonio igualitario, una ley que iba a acabar con la Seguridad Social y hasta la fecha a sido la culpable de varios desastres naturales, incluso se le ha imputado la propagación de la COVID-19 hasta convertirla en pandemia, es por ello que la propuesta de ley trans\* ha generado una polémica llena de bulos y falacias, como acostumbran a provocar las leyes que pretenden cuestionar o transformar el status quo de la sociedad cisheteronormativa.

Esta ley pretende dotar de un marco legal adecuado a favorecer el respeto a la identidad de género atravesando aquellos ámbitos como la salud, educación laboral, deporte, o la privación de libertad, todos ellos espacios en los que se impone la norma cis en perjuicio de las personas trans\*. Es de reseñar la inclusión de la perspectiva interseccional en cada capítulo recogido en la ley, reconociendo los derechos de menores, mayores, personas con diversidad intelectual o extranjeras puedan ejercer en relación a la identidad de género.

A la espera de un debate, análisis y posicionamiento explícito del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sobre el texto del anteproyecto de ley trans\*, IKUSGUNE, se muestra a favor de contar con una normativa que garantice los derechos de las personas trans\*, que permita hacer frente a muchas de las violencias que se ejercen contra este colectivo, así como a muchos procedimientos discordantes con la realidad social. IKUSGUNE, por tanto, se muestra favorable a la aprobación de la ley y solicita a los partidos con representación en las instituciones que faciliten su entrada en vigor.





08

recomendaciones

## 01

Realizar un análisis de la situación de las personas LGTBI+ en el contexto de la pandemia y de la incidencia sobre este sector de la población de las medidas socioeconómicas articuladas por las diferentes administraciones. El objetivo es elaborar unas pautas para valorar la situación y posibles nuevas medidas dirigidas a minimizar el perjuicio sobre las personas que viven realidades no normativas.

## 02

Apoyar firmemente la aprobación de legislación que garantice los derechos de las personas trans\* en el marco de lo estipulado por la Estrategia LGTBI de la Comisión Europea.

## 03

Realizar campañas antirrumores contra los discursos de odio hacia las personas trans\*.

## 04

Visibilizar la existencia de IKUSGUNE Observatorio contra la LGTBI+ de Vitoria-Gasteiz a la ciudadanía, mediante medios físicos y digitales municipales, como instrumento de denuncia y detección de la LGTBI+fobia en el municipio.

## 05

Favorecer la participación de las personas LGTBI+ en las políticas que les afecten, dando cumplimiento a la estrategia para la igualdad de las personas LGTBIQ en la UE.

## 06

Incorporar la perspectiva LGTBI+ en las políticas sociales, identificando aquellos factores que llevan a la exclusión social que tienen que ver con la diversidad sexo-genérica.

**07**

Impulsar buenas prácticas en medios de comunicación para evitar discriminaciones múltiples en la redacción de noticias que tengan que ver con agresiones a personas LGTBI+.

**08**

Realizar campañas de difusión de personas LGTBI+ referentes.

**09**

Acabar con la impunidad ante la microLGTBI+fobia. No propiciar espacios a personas, entidades o agrupaciones cuyos discursos fomentan la discriminación y el odio hacia las personas LGTBI+.

**10**

Incluir en todos los protocolos de atención y actuación de la administración la atención a las personas LGTBI+, reparando en sus realidades diversas.

**11**

Articular pautas para garantizar que los derechos de las personas LGTBI+ son respetados en el ámbito laboral, desde el momento de realizar una entrevista de trabajo o someterse a un proceso de selección de personal hasta el día a día en el puesto laboral.

09

# bibliografía



- “Perder la propia identidad”. La adolescencia LGTBQA+ frente a la pandemia por COVID-19 y las medidas del estado de alarma en España <https://revistas.ucm.es/index.php/SOCI/article/view/69358/4564456554051>
- Decimoséptima Reunión del Consejo Ministerial 1 y 2 de diciembre de 2009 <https://www.osce.org/files/f/documents/5/2/67626.pdf>
- ¿Prevalece la esperanza o el miedo entre las personas LGBTI de Europa? [https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra\\_uploads/pr-2020-lgbti-survey\\_es.pdf](https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/pr-2020-lgbti-survey_es.pdf)
- Informe de la evolución de los delitos de odio en España <http://www.interior.gob.es/documents/642012/3479677/informe+evolucion+2019/631ce020-f9d0-4feb-901c-c3ee0a777896>
- Desirak plazara. Diagnóstico sobre las realidades de la población LGTBI en Vitoria-Gasteiz [https://www.vitoria-gasteiz.org/wb021/was/contenidoAction\\_](https://www.vitoria-gasteiz.org/wb021/was/contenidoAction_)
- Cuídate <https://ikusgune.eus/files/2020/06/folleto-cast.pdf>
- Principios de Yogyakarta [http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles\\_sp.pdf](http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf)
- Agenda 2030 <https://www.agenda2030.gob.es/>
- Factsheet on LGBTI issues <https://rm.coe.int/ecri-factsheet-lgbti-issues/1680a1960a>
- LGTBIQ equality strategy 2020-2025 [https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/lgbtiq\\_strategy\\_2020-2025\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/lgbtiq_strategy_2020-2025_en.pdf)
- Annual review of the human rights situation of lesbian, gay, bisexual, trans, and intersex people in Spain covering the period of January to December 2020 <https://www.ilga-europe.org/sites/default/files/2021/spain.pdf>
- A long way to go for LGBTI equality <https://fra.europa.eu/en/publication/2020/eu-lgbti-survey-results>
- Ley 14/2012 de 28 de junio, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales. <https://www.boe.es/eli/es-pv/l/2012/06/28/14/dof/spa/pdf>
- Declaración institucional del ararteko con motivo del día del orgullo LGTBI. 28 de junio de 2020 [https://www.ararteko.eus/contenedor.jsp?layout=contenedor.jsp&seccion=s\\_fnot\\_d4\\_v1.jsp&contenido=13493&tipo=8&codMenuSN=18&codMenuPN=1&codResi=1&title=ARARTEKOAREN+ERAKUNDE-ADIERAZPENA+LGTBI+HARROTASUNAREN+EGUNA+DELA+ETA&nivel=1400&codMenu=291&language=es%E2%80%9C](https://www.ararteko.eus/contenedor.jsp?layout=contenedor.jsp&seccion=s_fnot_d4_v1.jsp&contenido=13493&tipo=8&codMenuSN=18&codMenuPN=1&codResi=1&title=ARARTEKOAREN+ERAKUNDE-ADIERAZPENA+LGTBI+HARROTASUNAREN+EGUNA+DELA+ETA&nivel=1400&codMenu=291&language=es%E2%80%9C)
- Resolution 2048 (2015) Discrimination against transgender people in Europe <https://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-EN.asp?fileid=21736>
- Convenio Europeo de DDHH [https://www.echr.coe.int/documents/convention\\_spa.pdf](https://www.echr.coe.int/documents/convention_spa.pdf)
- Comunicación de la comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las regiones <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0698&from=EN>
- Convención sobre los Derechos del Niño. Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial [https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/3990\\_d\\_CRC.C.GC.14\\_sp.pdf](https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/3990_d_CRC.C.GC.14_sp.pdf)
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. <https://www.boe.es/buscar/pdf/1996/BOE-A-1996-1069-consolidado.pdf>